

CPR-CS-0277-2025
Bogotá D.C, 26 de junio de 2025

Senadora
CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGON
Comisión Primera
Senado de la Republica

Ciudad.

Asunto: Entrega Informe Actividad Legislativa Julio 2024- junio 2025

Respetada Senadora:

De conformidad con la Ley 1828 de 2017, me permito hacerle llegar el Informe de la Actividad Legislativa desarrollada por su Señoría, en la Comisión Primera del Senado durante la Legislatura 2024-2025, el cual contiene:

- Proyectos de su autoría si los hubiese, Proyectos radicados en la Comisión Primera, en los cuales fue designado ponente.
- Cuadro de proposiciones radicadas, en relación con; Debates de Control Político, Foros y Audiencias Públicas.
- Proposiciones presentadas respecto a proyectos.

Cordialmente



YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaría General Comisión Primera
H. Senado de la República

Anexo: Lo enunciado

Proyecto: Olga Cubillos
Reviso y Aprobó: Yury Lineth Sierra



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

RESUMEN LEGISLATIVO

LEGISLATURA 2024-2025

H.S. ARIEL FERNANDO AVILA MARTÍNEZ
Presidente

H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Vicepresidente

YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria General

LUCENA GONZALEZ QUIROGA
Sub-Secretaria

 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

PRESIDENTE: H.S ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: H.S CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

SECRETARIA: DRA. YURY LINETH SIERRA TORRES

Integrantes:

- Fabio Raúl Amin Sáleme
- Ariel Fernando Ávila Martínez
- Oscar Barreto Quiroga
- Carlos Alberto Benavides Mora (Alexander López Maya)
- Jorge E. Benedetti Martelo
- German A. Blanco Álvarez
- María Fernanda Cabal Molina
- Alejandro C. Chacón Camargo
- Julio Elias Chagui Florez (Berner León Zambrano Erazo)
- León Fredy Muñoz Lopera (Humberto De La Calle Lombana)
- Alfredo R. Deluque Zuleta
- Julián Gallo Cubillos
- Juan Carlos García Gómez
- Rodolfo Hernández Suarez (Renunció a partir del 25 de Octubre de 2022)
- Clara Eugenia Lopez Obregon (Julio César Estrada Cordero) (Roy L. Barreras Montealegre)
- Tasmístocles Ortega Narváez (David Luna Sánchez)
- Carlos F. Mota Solarte
- María José Pizarro Rodríguez
- Jonathan F. Pulido Hernández
- Aida Marina Quilcué Vivas
- Paloma S. Valencia Laserna
- Alejandro Alberto Vega Pérez



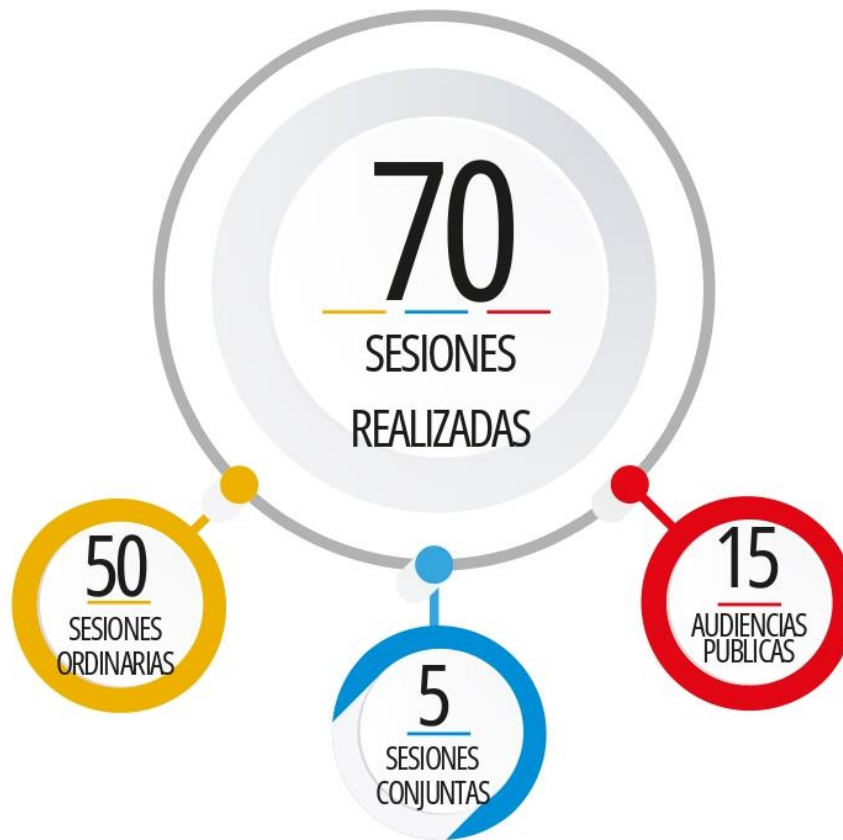
CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO

PRIMERA SENADO

COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



15
AUDIENCIAS
PÚBLICAS

| Nº | Fecha | Tema | Gaceta |
|----|--------------------|---|---------|
| 1 | 01-Agosto-2024 | Audiencia Publica PL 297/24 Senado – 155/23 Cámara. | 1371/24 |
| 2 | 02-Septiembre-2024 | Audiencia Publica PL 08 de 2024 Senado. | 1784/24 |
| 3 | 03-October-2024 | Audiencia Publica PL 183 de 2024 Senado | 1840/24 |
| 4 | 08-October-2024 | Audiencia Publica PL 183 de 2024 Senado. | 1891/24 |
| 5 | 17-October-2024 | Audiencia Publica PL 031 de 2024 Senado. | 1928/24 |
| 6 | 21-October-2024 | Audiencia Publica PL 281 de 2024 Senado | 1892/24 |
| 7 | 30-October-2024 | Audiencia Publica PL 049 de 2024 Senado | |
| 8 | 18-Noviembre-2024 | Audiencia Publica PL 183 de 2024 Senado. | |
| 9 | 25-Noviembre-2024 | Audiencia Publica Mixta PAL 019 de 2024 Senado - 336 de 2024 Cámara | |
| 10 | 03-Marzo-2025 | Audiencia Publica PL 287 de 2024 Senado | |
| 11 | 07-Abril-2025 | Audiencia Publica PL 145 de Senado | |
| 12 | 25-Abril-2025 | Audiencia Publica PL 017 de 2024 Senado - 435 de 2024 Cámara | |
| 13 | 5-Mayo-2025 | Audiencia Publica PL 349 de 2024 Senado. | |
| 14 | 8-Mayo-2025 | Audiencia Publica PL 412 de 2025 Senado. | |
| 15 | 29-Mayo-2025 | Audiencia Publica PL 416 de 2025 Senado. | |



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO

PRIMERA SENADO

COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO



PRIMERA SENADO



COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

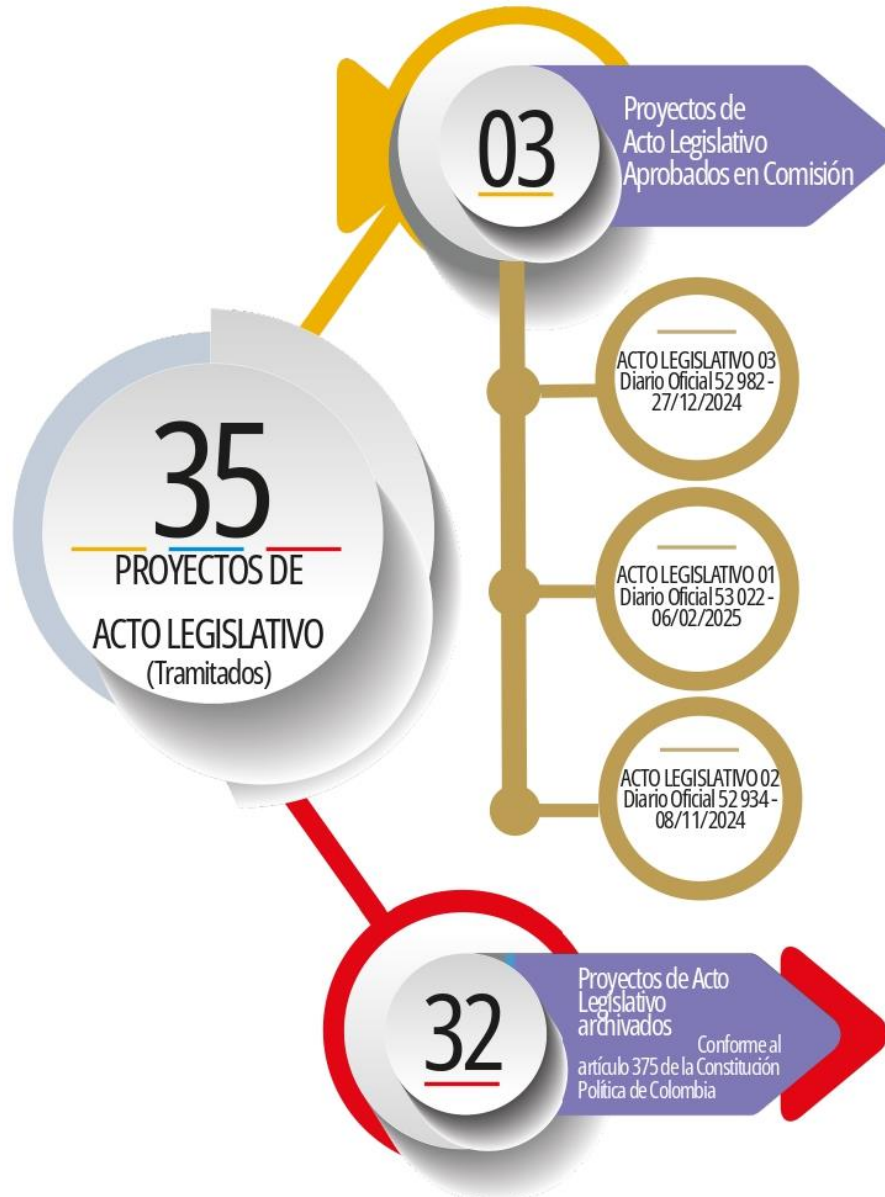
WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co









CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

3 LEYES SANCIONADAS DESDE EL 20 DE JULIO DE 2024

LEY 2447 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 / DIARIO OFICIAL 53.029

"Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones"

LEY 2443 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 / DIARIO OFICIAL 52.982

"Por medio del cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al sistema general de regalías en el bienio 2025-2026"

LEY 2455 DEL 18 DE ABRIL DE 2025 (DIARIO OFICIAL 53096 DEL 22 DE ABRIL DE 2025)

"Por el cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal - Ley Angel -".

 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

3 ACTOS LEGISLATIVOS PUBLICADOS

ACTO LEGISLATIVO 03 DIARIO OFICIAL 52 982 - 27/12/2024

“Por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifica el Artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

ACTO LEGISLATIVO 01 DIARIO OFICIAL 53 022 - 06/02/2025

“Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia”.

ACTO LEGISLATIVO 02 DIARIO OFICIAL 52 934 - 08/11/2024

“Por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones”.

 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PARA CONSULTAR LA RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY Y DE ACTO LEGISLATIVO

[CONSULTE AQUÍ](#)



 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

CUADRO GENERAL DE
PROYECTOS DE LA H.S.
CLARA EUGENIA LOPEZ
OBREGON

LEGISLATURA 2024 - 2025



| PROYECTOS DE SU AUTORÍA | | | |
|-------------------------|----|-----------|------------|
| | | Aprobados | Archivados |
| Actos Legislativos | 03 | 01 | 03 |
| Proyectos de Ley | 07 | 05 | 02 |
| Total | 10 | 06 | 05 |

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 006 de 2024 Senado. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA PARA GARANTIZAR LA PARIDAD EN LAS CORPORACIONES PÚBLICAS".

Fecha de Radicación: 06 Agosto 2024

Autores:

HH.SS: María José Pizarro Rodríguez, Clara López Obregón, Iván Cepeda Castro, Jael Quiroga Carrillo, Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Zuleta López, Inti Raúl Asprilla Reyes, Carolina Espitia Jerez, Ariel Avila Martínez, Martha Peralta Epieyú, Sor Berenice Bedoya Pérez, Sonia Bernal Sánchez, Aida Marina Quilcue Vivas, Esmeralda Hernández Silva, Pedro Hernando Florez Porras, Ferney Silva Idrobo, Aída Avella Esquivel, **HH.RR:** Susana Gómez Castaño, Karmen Ramírez Boscan, Erick Velasco Burbano, Andrés Cancimance López, Alexandra Vasquez Ochoa, Martha Alfonso Jurado, Olga Lucía Velásquez, Mary Anne Perdomo Gutierrez, Pedro Suárez Vacca, David Alejandro Toro Ramirez, María Del Mar

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

Pizarro, Jorge Bastidas Rosero, Etna Tamara Argote Calderon, Norman Bañol Alvarez, Heráclito Landinez, Gildardo Silva Molina, Gabriel Becerra Yañez, Cristobal Caicedo Angulo, Elizabeth Jay-Pang Diaz, Dorina Hernandez Palomino, Gloria Arizabaleta Corral, Ermes Pete Vivas, Flora Perdomo Andrade, Maria Fernanda Carrascal, Karina Bocanegra Pantoja, Jennifer Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejia, Juan Camilo Londoño Barrera, Catherine Juvinao, Katherine Miranda, Duvalier Sanchez Arango, Alirio Uribe Muñoz, Santiago Osorio Marin, Alejandro Garcia Rios, David Racero Mayorca, Eduard Sarmiento Hidalgo, Jaime Salamanca Torres, Julio Estrada Cordero, Leyla Rincon Trujillo Y Otras Firmas Ilegibles.

Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Maria Jose Pizarro , Julian Gallo (coordinadores) Oscar Barreto, Ariel Avila, Maria Fernanda Cabal Molina.
Ponente **Segundo Debate: H.S:**
Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|---------------------------|---------------------|---------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1275/2024 | |

ESTADO DEL PROYECTO: (ACUMULADO CON EL PAL 05/2024 SENADO) ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

2. Proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2024 Senado - 435 de 2024 Cámara. “Por medio del cual se modifica el artículo 107, 108, y 262 de la constitución política de Colombia”.

Fecha de Radicación: 18 de Septiembre de 2024

Autores: **HH.SS:** Marelén Castillo, Alejandro Carlos Chacón, Lorena Rios Cuellar, Sonia Bernal Sánchez, Alex Flórez Hernández, Sandra Jaimes Cruz, Gloria Flórez Schneider, Jairo Castellanos Serrano, Jahel Quiroga Carrillo, Clara López Obregón, Julio Elías Vidal, Robert Daza Guevara, Antonio Correa Jiménez, Carlos A. Benavides Mora, Paulino Riascos Riascos, **HH.RR:** Erika Sánchez Pinto, Alexandra Vásquez Ochoa, Juan Manuel Cortés Dueñas, David Racero Mayorca, Gloria Arizabaleta Corral, Mary Anne Perdomo Gutierrez, Juan Carlos Wills, Alejandro Ocampo Giraldo, Alirio Uribe Muñoz, Pedro Suárez Vacca, Delcy Isaza Buenaventura, Cristobal Caicedo Angulo, Miguel Polo Polo, María Del Mar Pizarro, German Roza Anis, Gabriel Parrado Durán, Jorge Cerchiaro Figueroa, Eduard Sarmiento Hidalgo, Etna Tamara Argote, Susana Gómez Castaño, Dorina Hernández Palomino, Ermes Pete Vivas, Gildardo Silva Molina, Andrés Cancimance López, Leyla Rincón Trujillo, Gerson Montaña Arizala Y Otras Firmas Ilegibles.

Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Alejandro Carlos Chacon Camargo - **Coordinador**, Carlos Alberto Benavides Mora, Maria Fernanda Cabal Molina, Julio Elias Chagui Flores, Jonathan Pulido Hernandez, David Luna Sanchez, Oscar Barreto Quiroga y Julian Gallo Cubillos.

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Alejandro Carlos Chacon Camargo - **Coordinador**, Carlos Alberto Benavides Mora, Maria Fernanda Cabal Molina, Julio Elias Chagui Flores, Jonathan Pulido Hernandez, Oscar Barreto Quiroga y Julian Gallo Cubillos.

Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|-------------------------------|---------------------|---|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1554/2024 | Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 2058/2024 |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1744/2024 | Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° | Aprobado Comisión I: 28-NOV/2024 |
| Aprobado Comisión I: | 29-Octubre-2024 | Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 2127/2024 |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 1878/2024 | Aprobado Plenaria: 16-DIC/24 |

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

| Aprobado Plenaria: 13- Noviembre-2025 | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 2268/2024 |
|---|----------------------|---------------------|
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 1990/2024 | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso |
| 19 | 22-Octubre-2024 | |
| 20 | 29-Octubre-2024 | |

SEGUNDA VUELTA

Ponente Primer Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo

Ponente Segundo Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo

Publicación

| Senado | | Cámara | |
|---|---------------------------|-----------------------------|-----------|
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 417/2025 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Aprobado Comisión I: | 8 DE ABRIL DE 2025 | Aprobado Comisión I: | |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 518/2025 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Aprobado Plenaria: | | Aprobado Plenaria: | |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| 42 | 7 DE ABRIL DE 2025 | | |
| 43 | 8 DE ABRIL DE 2025 | | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

- Proyecto de Acto Legislativo No. 027 de 2025 Senado "Por el cual se modifica el artículo 187 de la constitución política y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 15 de Enero de 2025

Autores: HH.SS: Iván Cepeda Castro, Humberto De La Calle Lombana, Mauricio Gómez Amín, Esmeralda Hernandez Silva, Gloria Flórez Schneider, Aida Avella Esquivel, Martha Peralta Epieyú, María José Pizarro Rodríguez, Sandra Ramirez Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres, Robert Daza Guevara, Jahel Quiroga Carrillo, Isabel Cristina Zuleta, Antonio Correa Jiménez, Fabián Díaz Plata, Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, Imelda Daza Cotes, Omar Restrepo Correa, Wilson Arias Castillo, Julio Estrada Cordero, Clara López Obregón, Inti Asprilla Reyes, Carlos Benavides Mora, Alex Florez Hernández, Sonia Bernal Sánchez, Sandra Jaimes Cruz, David Luna Sánchez; HH.RR: Gabriel Becerra Yañez, Heráclito Landínez Suarez, Carolina Giraldo Botero, María Fernanda Carrascal, Tamara Argote Calderón, Alejandro Toro Ramirez, Juan Pablo Salazar Rivera, David Racero Mayorca, Jennifer Pedraza Sandoval, Alirio Uribe Muñoz, Gildardo Silva Molina, Ingrid Aguirre Juvinao, Norman Bañol Álvarez, María Del Mar Pizarro, Pedro Baracutao García, Alberto Carreño Marín, Reinaldo Cala Suárez, Alberto Albán Urbano, Germán Gómez Lopez, Dorina Hernández Palomino, Alfredo Mondragón Garzon, Gloria Arizabaleta Corral, Andres Cancimance López, Ermes Pete Vivas, Pedro Suárez Vacca, Alejandro Ocampo Giraldo, Carmen Ramírez Boscán, Agmeth Escaf Tijerino, Martha Alfonso Jurado, Mary Anne Andrea Perdomo, Alexandra Vasquez Ochoa, Erick Velasco Burbano.

Ponente Primer Debate: H.S: Maria Jose Pizarro Rodriguez

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



Ponente Segundo Debate: H.S: Maria Jose Pizarro Rodriguez
Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> | |
|--|---------------------------|-----------------------------|-----------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 17/2025 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 249/2025 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° | Aprobado Comisión I: | |
| Aprobado Comisión I: | 8 de Abril de 2025 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° | Aprobado Plenaria: | |
| Aprobado Plenaria: | | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| 40 | 26 de marzo de 2025 | | |
| 41 | 1 de abril de 2025 | | |
| 42 | 7 de abril de 2025 | | |
| 43 | 8 de abril de 2025 | | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

4. Proyecto de Ley No. 114 de 2024 Senado. “Por medio de la cual se reconoce el carácter de factor salarial a la bonificación judicial de los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación, la rama judicial y la justicia penal militar, la dirección ejecutiva de administración judicial y las direcciones seccionales de la rama judicial”.

Fecha de Radicación: 13 de agosto de 2024

Autores: HH.SS; Alejandro Carlos Chacón Camargo, German Blanco Alvarez, Alejandro Vega Perez, Jorge Benedetti Martelo, Clara López Obregón, Jonathan Pulido Hernandez, David Luna Sanchez, Fabio Raul Amin Saleme, Juan Carlos García Gómez, Aida Quilcue Vivas, Carlos Fernando Motoa Solarte, Ariel Ávila Martínez; HH. RR; Olga Lucia Velasquez Nieto y otras firmas.

Ponente Primer Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo
Ponente Segundo Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo
Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> | |
|--|--------------------------------|-----------------------------|-----------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1333/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1641/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 2213/2024 | Aprobado Comisión I: | |
| Aprobado Comisión I: | 26 de Noviembre de 2024 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 2213/2025 | Aprobado Plenaria: | |
| Aprobado Plenaria: | | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| 26 | 25/Noviembre/2024 | 93/2025 | |
| 27 | 26/Noviembre/2024 | 16/2025 | |

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

5. Proyecto de Ley No. 120 de 2024 Senado. **“Por medio del cual se reconoce a la panamazonía colombiana como un sistema de vida regional de la nación”.**

Fecha de Radicación: 13 de Agosto de 2024

Autores: HH.SS; Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara Lopez Obregon, Imelda Daza Cotes

Ponente Primer Debate: H.S: Carlos ALberto Benavides Mora

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|-----------------------------|---------------------|---------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1334/2024 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1743/2024 | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

6. Proyecto de Ley No. 138 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se fortalece el banco nacional de perfiles genéticos con fines de investigación judicial en materia penal y se adoptan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 20 de Agosto de 2024

Autores: HH.SS; Humberto De La Calle Lomban, Guido Echeverri Piedrahita, Ariel Avila Martinez, Paloma Valencia, DAvid Luna Sanchez, Clara Lopez Obregon; HH.RR; Carolina Arbelaez Giraldo, Daniel Carvalho Mejia, Catherine Juvinao Clavijo

Ponente Primer Debate: H.S:Humberto De La Calle

Ponente Segundo Debate: H.S: Humberto De La Calle

Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|-------------------------------|---------------------|--|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1338/2024 | Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 448/2025 |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1478/2024 | Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 1745/2024 | Aprobado Comisión I: 29-Abril-25 |
| Aprobado Comisión I: | 25/Septiembre/24 | Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 846/2025 |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 1745/2024 | Aprobado Plenaria: 10-junio/2025 |
| Aprobado Plenaria: | | Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 2124/2024 | |

ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO

| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso |
|-------------------------|--------------------|---------------------|
| 15 | 24-Septiembre-2024 | 1839/2024 |
| 16 | 25-Septiembre-2024 | 1889/2024 |
| CONCEPTOS | | |
| Concepto Minjusticia | | 1745/2024 |
| Concepto Medicina Legal | | 1745/2024 |

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE DE CONCILIACIÓN. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

7. Proyecto de Ley No. 145 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se modifica el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones - por la niñez y adolescencia libre”.**

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



Fecha de Radicación: 21 de Agosto de 2024

Autores: **H.H.SS:** Lorena ríos Cuellar, Mauricio Giraldo, Laura e. Fortich Sánchez, Humberto De La Calle, Norma Hurtado Sánchez, David luna Sánchez, María Fernanda Cabal, Marcos Daniel Pineda, Ariel Ávila Martínez, Miguel Angel Barreto, Julio Elías chagüi, Jonathan Pulido Hernández, Paola Holguín Moreno, Jorge Benedetti Martelo, Oscar Barreto Quiroga, Mauricio Gómez Amín, Karina Espinosa Oliver, Germán Blanco Álvarez, Juan Carlos García Gómez, Fabián Díaz Plata, Paulino Riscos, Nadia Blé Scaff, Esmeralda Hernández, Juan samy Merheg, Efraín cepeda, soledad Tamayo, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Abraham Jiménez, miguel Uribe Turbay, José David Name, juan Carlos Garcés, Antonio correa Jiménez, julio Alberto Elías Vidal, juan Felipe Lemos, Edgar Díaz Contreras, Honorio Henríquez Pinedo, Gustavo Moreno Hurtado, Paloma Valencia Laserna, Clara López Obregón; **HH.RR:** Julián David López tenorio, Heráclito landinez, Jorge Tamayo Marulanda, Ana Paola García, Saray robayo bechara, Leonardo gallego Arroyave, Jorge h. bastidas rosero, dolcey torres romero, Gerson lisimaco Montaña, Édison v. Olaya mancipe, Álvaro l. rueda caballero, haiver rincón Gutiérrez, Carlos f. quintero Ovalle, Daniel Carvalho mejía, camilo Londoño barrera, Christian Garcés aljure, Erika t. Sánchez pinto, miguel López aristizabal, Jaime r. salamanca torres, piedad correal Rubiano, óscar r. campo hurtado, Edward Osorio Aguiar, Lina m. garrido Martín, Aníbal hoyos franco, Ruth Caicedo de Enríquez, milene jarava días, omes de Jesús Echeverría, Olga b. González correa, flora Perdomo Andrade, mary anne Andrea Perdomo, Alejandro Martínez Sánchez, Astrid Sánchez montes de oca, agmeth escaf tijerino, José Eliécer Salazar López, óscar h. Sánchez león, Olga l. Velásquez nieto, Jorge a. cerchiaro Figueroa, Germán r. rozo anís, Susana Gómez castaño, Katherine miranda, Carlos Ardila espinosa, jezmi lizeth Barraza, ermes e. pete vivas, Jorge a. Quevedo, Etna Tamara argote, Álvaro monedero rivera, marelén castillo torres, Yulíeth Sánchez, Ingrid Sogamoso Alfonso, Ciro rodríguez pinzón, Alejandro García ríos, eduar Triana rincón, Cristóbal Caicedo Angulo, diego Caicedo navas, Alejandro Ocampo Giraldo, juan Manuel cortes dueñas, Alfredo ape cuello, Mauricio Parodi días, Hernando González, Hernando guida Ponce, carolina Arbeláez, julio Roberto Salazar, juan espinal, óscar Villamizar Meneses, Gildardo silva, Liliana rodríguez, karyme cotes Martínez, Hernán d. Cadavid, juan Carlos wills, Andrés Jiménez, Santiago Osorio Marín, José Jaime uscategui, wadith manzur imbett, wilmer guerrero Avendaño, Luis Carlos Ochoa Tobón, Ángela maría Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez y otras firmas ilegibles. Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara Lopez Obregon, Imelda Daza Cotes

Ponente **Primer Debate: H.S:** German Blanco Alvarez (**Coordinador**)- Jorge Enrique Benedetti Martelo , Maria Fernanda Cabal Molina, Alfredo Deluque Zuleta, Alejandro Chacon Camargo, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz Lopera.

Ponente **Segundo Debate: H.S:** German Blanco Alvarez (**Coordinador**)- Jorge Enrique Benedetti Martelo , Maria Fernanda Cabal Molina, Alfredo Deluque Zuleta, Alejandro Chacon Camargo, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz Lopera.

Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|-------------------------------|--|---|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1381/2024 | Ponencia 1er Debate: Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1663/2024 Ponencia suscrita por H.S. David Luna | Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° |
| | Gaceta N° 561/2025 | Aprobado Comisión I: |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 975/2025 | Ponencia 2do Debate: Gaceta N° |
| Aprobado Comisión I: | 21 de Mayo de 2025 | Aprobado Plenaria: |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 975/2025 | Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° |
| Aprobado Plenaria: | | |

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | | |
|---|-----------|---------------------|--|
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| | | | |
| | | | |

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

8. Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado. “Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 27 de Agosto de 2024

Autores: Ministra De Justicia Y Del Derecho, Doctora Angela María Buitrago; La Ministra De Agricultura Y Desarrollo Rural, Doctora Martha Viviana Carvajalindo; El Ministro Del Interior, Doctor Juan Fernando Cristo; HH.SS. Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Cristina Zuleta, María José Pizarro, Iván Cepeda Castro, Martha Isabel Peralta, Sandra Yaneth Jaimes, Omar Restrepo Correa, Aida Avella Esquivel, Clara López Obregón, Sandra Ramírez Lobo, Jael Quiroga Carrillo, Paulino Riascos Riascos, Aída Quilcue Vivas, Gloria Flórez Schneider, Wilson Arias Castillo, Esmeralda Hernández Silva, Ferney Silva Idrobo, Robert Daza Guevara, Sonia Bernal Sánchez, Catalina Pérez Pérez, Julian Gallo Cubillos, Imelda Daza Cotes, Ivan Cepeda Castro, HH.RR; Erick Velasco Burbano, Jairo Reinaldo Cala, Gabriel Becerra Yañez, Gildardo Silva, Andres Cancimance, Pedro Suárez Vacca, Edna Tamara Argote, David Ricardo Racero, Karen Manrique Olarte, Flora Perdomo Andrade, Anibal Hoyos Franco, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Pedro Baracutao García, John Jairo González, Luis Alberto Albán Urbano, Jorge Bastidas Rosero, Eduard Sarmiento Hidalgo, James Mosquera Torres, Gabriel Parrado Durán, Leyla Rincón Trujillo.

Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Jorge E. Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacon Camargo (**Coordinadores**), Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcia Gomez, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Aida Quilcue Vivas, Paloma Valencia Laserna, Ariel Avila Martinez

Ponente **Segundo Debate: HH.SS:** Jorge E. Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacon Camargo (**Coordinadores**), Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcia Gomez, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Aida Quilcue Vivas, Paloma Valencia Laserna, Ariel Avila Martinez

Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> | |
|---|---------------------|-------------------------------|-----------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1459/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 2029/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 952/2025 | Aprobado Comisión I: | |
| Aprobado Comisiones Conjuntas 10-Diciembre-24 | | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 952/2025 | Aprobado Plenaria: | |
| Aprobado Plenaria: | | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

| | | |
|-------------------------|-------------------|-----------|
| Audiencia Pública Mixta | 8-Octubre-2024 | 1891/2024 |
| ACTA 29 | 02-Diciembre-2024 | 95/2025 |
| ACTA CONJUNTA 01 | 03-Diciembre-2024 | |
| ACTA CONJUNTA 02 | 04-Diciembre-2024 | |
| ACTA CONJUNTA 03 | 05-Diciembre-2024 | |
| ACTA CONJUNTA 04 | 09-Diciembre-2024 | |
| ACTA CONJUNTA 05 | 10-Diciembre-2024 | |

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.

9. Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado “Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital”.

Fecha de Radicación: 24 de Septiembre de 2023

Autores: **HH.SS;** Ana María Castañeda, Clara López Obregón, Laura Fortich Sánchez, Marcos Daniel Pineda, Esmeralda Hernández Silva, Carlos Benavides Mora, José Luis Pérez Oyuela, Andrea Padilla Villarraga, Julio Elías Vidal, Jael Quiroga Carrillo, María José Pizarro Rodríguez, Norma Hurtado Sánchez, Gustavo Moreno Hurtado, Diela Benavides Solarte, Robert Daza Guevara, Angelica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Antonio Zabaraín Guevara, Fabián Díaz Plata, Sandra Jaimes Cruz, David Luna Sánchez, Édgar Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, Didier Lobo Chinchilla, Carlos Fernando Motoa Solarte, **HH.RR;** Ingrid Aguirre Juvinao, Jezmi Barraza Arraut, Agmeth Escaf Tijerino, Gersel Pérez Altamiranda, Dolcey Torres Romero, Jaime Rodríguez Contreras, Etna Tamara Argote, Álvaro Rueda Caballero, Alexandra Vásquez Ochoa, Anibal Hoyos Franco, Alexander Guarín Silva, Adrián Velasco Burbano, Jorge Cerchiaro Figueroa, Fernanda Carrascal Rojas, Eugenia Lopera Monsalve, Marelén Castillo Torres, Alejandro García Ríos, Carolina Giraldo Botero, Karyme Cotes Martínez, Heráclito Landinez Suárez, Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Yenica Acosta Infante, Manuel Cortés Dueñas, Felisa Ramírez Boscán, Leyla Rincón Trujillo, Gloria Arizabaleta Corral, Saray Robayo Bechara, Andrés Cancimance López, Yulieth Andrea Sánchez, Gabriel Parrado Durán, Ferney Aljure Martínez, María Del Mar Pizarro, Reinaldo Cala Suárez, Jennifer Pedrazaa Sandoval, German Roza Anis, David Racero Mayorca, Juliana López Salazar, Alejandro Ocampo Giraldo, Ayda Pastrana Loaiza, Betsy Pérez Arango.

.Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Clara Lopez Obregon - Temistocles Ortega Narvaes (Coordinadores) Paloma Valencia Laserna, Fabio Amin Saleme, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz, Juan Carlos Garcia Gomez, Alfredo Deluque Zuleta

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon - Temistocles Ortega Narvaes (Coordinadores) Paloma Valencia Laserna, Fabio Amin Saleme, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz, Juan Carlos Garcia Gomez, Alfredo Deluque Zuleta

Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> | |
|-------------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1578/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 2199/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 397/2025 | Aprobado Comisión I: | |
| Aprobado Comisión I: | 19 de Marzo de 2025 | Aprobado Comisión I: | |

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



| Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 397/2025 | Ponencia 2do Debate: Gaceta N° |
|---|---------------------------------------|
| Aprobado Plenaria: | Aprobado Plenaria: |
| Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° | Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | |
| Actas | Fecha |
| 36 | 12-Marzo de 2025 |
| 37 | 18 de Marzo de 2025 |
| 38 | 19 de Marzo de 2025 |

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

10. Proyecto de Ley No. 324 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establece el marco jurídico para el reconocimiento, respeto, garantía, prevención, promoción y protección del derecho a defender derechos y la labor de quienes defienden los derechos humanos y se dictan otras disposiciones."

Fecha de Radicación: 21 de noviembre de 2024

Autores:

HH.SS. Jahel Quiroga Carrillo, Gloria Flórez Schneider, Esmeralda Hernández Silva, Richard Fuelantala Delgado, Paulino Riascos Riascos, Iván Name Vásquez, Sandra Jaimes Cruz, Isabel Zuleta López, Catalina Pérez, Robert Daza Guevara, Clara López Obregón, Antonio Correa Jiménez, Aída Avella Esquivel, Imelda Daza Cotes, Aída Quilcue Vivas, Carlos Benavides Mora, Inti Asprilla Reyes, Andrea Padilla Villarraga, María José Pizarro, Omar Restrepo Correa, Pedro Flórez Porras, Julio Cesar Estrada Cordero, Martha Peralta Epieyú, HH.RR. Carolina Giraldo Botero, Leyla Rincón Trujillo, Gabriel Becerra Yañez, Eduard Sarmiento Hidalgo, Gildardo Silva, Luis Alberto Albán, Cristobal Caicedo Angulo, Alirio Uribe Muñoz, Etna Tamara Argote, María Fernanda Carrascal Rojas Y Otras Firmas

Ponente

Primer Debate: H.S: Clara Lopez Obregon, Carlos Fernando Motoa Solarte (**Coordinadores**), Aida Marina Quilcue Vivas, Leon Fredy Muñoz Lopera, German Blanco Alvarez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Julian Gallo Cubillos, Fabio Amin Saleme, Maria Fernanda Cabal Molina y Julio Elias Chagui Florez

Ponente

Segundo Debate: H.S:

Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|-----------------------------|---------------------|---------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 2069/2024 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° Ponencia | |
| Negativa H.S.. Cabal | | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

| PROYECTOS | | ASIGNADOS | | |
|--------------------|-----------|-----------|------------|-----------|
| | | Aprobados | Archivados | Retirados |
| Actos Legislativos | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Proyectos de Ley | 14 | 05 | 06 | 01 |
| Total | 14 | 05 | 06 | 01 |

- Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado - 155 de 2023 Cámara. “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones” *Acumulado con el PL 164 de 2023 Cámara.*

Fecha de Radicación: 22 de Agosto de 2023

Autores: HH.RR: Karen Juliana López Salazar, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, John Jairo González Agudelo, María Fernanda Carrascal Rojas, Juan Carlos Vargas Soler.

Ponente Primer Debate: H.S: Clara Lopez Obregon.

Ponente Segundo Debate: H.S: Clara Lopez Obregon.

Publicación

| Senado | | Cámara | |
|---|-----------------------|-----------------------------|------------------------|
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 955/2024 | Proyecto Original: | Gaceta N° 1193/2023 |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 1612/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1334/2023 |
| Aprobado Comisión I: | 14-Agosto-2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 459/2024 |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 1612/2024 | Aprobado Comisión I: | 28-Febrero-2024 |
| Aprobado Plenaria: | | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 459/2024 |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | Aprobado Plenaria: | 30-Abril-2024 |
| | | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 556/2024 |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| No. 01 | 23-Julio-2024 | 1369/2024 | |
| No. 02 | 24-Julio-2024 | 1444/2024 | |
| No. 04 | 05-Agosto-2024 | 1445/2024 | |
| No. 05 | 06-Agosto-2024 | 1463/2024 | |
| No. 07 | 14-Agosto-2024 | 1658/2024 | |
| OTRAS PUBLICACIONES DE INTERÉS | | | |
| Item | Fecha | Gaceta | |
| Audiencia Pública | 01-Agosto-2024 | | |
| concepto jurídico Defensoria del Pueblo | 12/Nov/2024 | 1927/2024 | |

ESTADO DEL PROYECTO: LEY 2447 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 (Diario Oficial 53029 del 13 de febrero de 2025)

- Proyecto de Ley No. 037 de 2024 Senado. “Por medio del cual se modifica el decreto ley 589 de 2017”.

Fecha de Radicación: 24 de Julio de 2024

Autores: HH.SS: Ariel Ávila Martínez, Carlos Alberto Benavides Mora, Gloria Inés Flórez Schneider. - HH.RR: Alirio Uribe Muñoz, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Pablo Salazar Rivera.

Ponente Primer Debate: H.S: Clara López Obregón.

Ponente Segundo Debate: H.S: Clara López Obregón.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> | |
|--|----------------------------|-----------------------------|-----------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1305/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1642/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° | Aprobado Comisión I: | |
| Aprobado Comisión I: | 12 de Marzo de 2025 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° | Aprobado Plenaria: | |
| Aprobado Plenaria: | | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| 34 | 04-Marzo-2024 | | |
| 35 | 11-Marzo-2024 | | |
| 36 | 12 de Marzo de 2025 | | |

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (Para ver la Ponencia, favor dirigirse a la página www.comisionprimerasenado.com en el Link, Documentos Pendientes de Publicación, Ponencias y Textos Aprobados). (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

3. Proyecto de Ley No. 201 de 2024 Senado. **“Por medio del cual se modifica el artículo 28 de la ley 1475 de 2011, en relación con el porcentaje de la cuota de género para lograr una paridad real y efectiva”.**

Fecha de Radicación: 28 de Agosto de 2024

Autores: Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Doctora Maritza Martinez Aristizabal, HH.SS: Efraín Cepeda Sarabia, Norma Hurtado Sanchez Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Blel Scaff, Liliana Bitar Castilla, Lorena Rios Cuellar y otras firmas

Ponente Primer Debate: H.S: Clara Lopez Obregon
Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> | |
|----------------------|---------------------|---------------|--|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1392/2024 | | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 171/2025 | | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

4. Proyecto de Ley No. 225 de 2024 Senado. **“Por la cual se reforma la ley 1621 de 2013 para reforzar la protección a los derechos humanos y fortalecer el marco jurídico de los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia, se fortalece el sistema de depuración de datos y archivos de inteligencia y contrainteligencia y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 04 de Septiembre de 2024

Autores: HH.SS; Ariel Ávila Martínez, María José Pizarro Rodríguez, Carlos Alberto Benavides Mora, Gloria Flórez Schneider, Robert Daza Guevara, Jael Quiroga Carrillo

Ponente Primer Debate: H.S: Clara Lopez Obregon
Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|-----------------------------|---------------------|---------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1559/2024 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1875/2024 | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

5. Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado “Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital”.

Fecha de Radicación: 24 de Septiembre de 2023

Autores:

HH.SS; Ana María Castañeda, Clara López Obregón, Laura Fortich Sánchez, Marcos Daniel Pineda, Esmeralda Hernández Silva, Carlos Benavides Mora, José Luis Pérez Oyuela, Andrea Padilla Villarraga, Julio Elías Vidal, Jael Quiroga Carrillo, María José Pizarro Rodríguez, Norma Hurtado Sánchez, Gustavo Moreno Hurtado, Diela Benavides Solarte, Robert Daza Guevara, Angelica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Antonio Zabaraín Guevara, Fabián Díaz Plata, Sandra Jaimes Cruz, David Luna Sánchez, Édgar Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, Didier Lobo Chinchilla, Carlos Fernando Mota Solarte, **HH.RR;** Ingrid Aguirre Juvinao, Jezmi Barraza Arraut, Agmeth Escaf Tijerino, Gersel Pérez Altamiranda, Dolcey Torres Romero, Jaime Rodríguez Contreras, Etna Tamara Argote, Álvaro Rueda Caballero, Alexandra Vásquez Ochoa, Anibal Hoyos Franco, Alexander Guarín Silva, Adrián Velasco Burbano, Jorge Cerchiaro Figueroa, Fernanda Carrascal Rojas, Eugenia Lopera Monsalve, Marelen Castillo Torres, Alejandro García Ríos, Carolina Giraldo Botero, Karyme Cotes Martínez, Heráclito Landinez Suárez, Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Yenica Acosta Infante, Manuel Cortés Dueñas, Felisa Ramírez Boscán, Leyla Rincón Trujillo, Gloria Arizabaleta Corral, Saray Robayo Bechara, Andrés Cancimance López, Yulieth Andrea Sánchez, Gabriel Parrado Durán, Ferney Aljure Martínez, María Del Mar Pizarro, Reinaldo Cala Suárez, Jennifer Pedrazaa Sandoval, German Roza Anis, David Racero Mayorca, Juliana López Salazar, Alejandro Ocampo Giraldo, Ayda Pastrana Loaiza, Betsy Pérez Arango.

Ponente

Primer Debate: HH.SS: Clara Lopez Obregon - Temistocles Ortega Narvaes (Coordinadores) Paloma Valencia Laserna, Fabio Amin Saleme, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz, Juan Carlos Garcia Gomez, Alfredo Deluque Zuleta

Ponente

Segundo Debate: H.S: Clara Lopez Obregon - Temistocles Ortega Narvaes (Coordinadores) Paloma Valencia Laserna, Fabio Amin Saleme, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz, Juan Carlos Garcia Gomez, Alfredo Deluque Zuleta

Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|-------------------------------|----------------------------|---|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1578/2024 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 2199/2024 | Ponencia 1er Debate: Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 397/2025 | Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° |
| Aprobado Comisión I: | 19 de Marzo de 2025 | Aprobado Comisión I: |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 397/2025 | Ponencia 2do Debate: Gaceta N° |
| Aprobado Plenaria: | | Aprobado Plenaria: |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° |

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | |
|---|---------------------|---------------------|
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso |
| 36 | 12-Marzo de 2025 | |
| 37 | 18 de Marzo de 2025 | |
| 38 | 19 de Marzo de 2025 | |

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

6. Proyecto de Ley No. 276 de 2024 Senado “ Por medio se confieren facultades jurisdiccionales a la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, se reforma la ley 1448 de 2011 para agilizar el proceso de restitución de tierras, y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 07 de Octubre de 2024

Autores: HH.SS: Ariel Avila Martinez,Aida Marina Quilcue Vivas, Gloria Ines Florez Schneider, Carlos Alberto Benavides Mora, HH.RR; David Alejandro Toro Ramirez, Norman Bañol

Ponente Primer Debate: H.S: Clara Lopez Obregon.

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> |
|---|---------------------|---------------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1720/2024 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 28/2025 | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso |
| acta 33 | 26-Febrero-2025 | |
| acta 34 | 4 de Marzo de 2025 | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

7. Proyecto de Ley No. 280 de 2024 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 08 de Octubre de 2024

Autores: HH.SS: Angelica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Miguel Angel Pinto Hernandez, Fabio Raul Amin Saleme, John Jairo Roldan Avendaño, Jose Alfredo Gnecco Zuleta, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto De La Calle Lombana, Berenice Bedoya Perez,Julio Alberto Elias Vidal, Guido Echeverry Piedrahita, Jonathan Pulido Hernandez, Andrea Padilla Villarraga, Carolina Espitia Jerez, Alejandro Carlos Chacon Camargo, Enrique Cabrales Baquero, Fabian Diaz Plata, Carlos Abraham Jimenez Lopez, Maria Fernanda Cabal Molina, Paola Holguin Moreno,



Carlos Eduardo Guevara Villabon, Oscar Barreto Quiroga, Mauricio Giralgo Hernandez ,Ana Maria Castañeda Gomez, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Edgar Díaz Contreras, Claudia Perez, Laura Esther Fortich Sánchez Y Otras Firmas

Ponente **Primer Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon, Paloma S. Valencia Laserna,(**Cordinadores**), Alejandro C. Chacón Camargo, Julio Elias Chagui Florez, Temistocles Ortega Narvaez, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez, Ariel Fernando Ávila Martínez.

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon, Paloma S. Valencia Laserna,(**Cordinadores**), Alejandro C. Chacón Camargo, Julio Elias Chagui Florez, Temistocles Ortega Narvaez, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez, Ariel Fernando Ávila Martínez.

Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> | |
|--|--------------------------|-------------------------------|-----------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1721/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 2043/2024 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 208/2025 | Aprobado Comisión I: | |
| Aprobado Comisión I: | 16-Diciembre-2024 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 208/2025 | Aprobado Plenaria: | |
| Aprobado Plenaria: | 19-Marzo-2025 | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| 29 | 02/Diciembre/2024 | 95/2025 | |
| 30 | 16/Diciembre/2024 | | |

ESTADO DEL PROYECTO: TRÁNSITO A CÁMARA

8. Proyecto de Ley No. 287 de 2024 Senado “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.”

Fecha de Radicación: 16 de Octubre de 2024.

Autores: **Ministra De Justicia Y Del Derecho,** Doctora Angela Maria Buitrago Ruíz; **La Presidenta Del Consejo Superior De La Judicatura,** Dra. Diana Alexandra Remolina Botía; **HH.SS.** Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Julian Gallo Cubillos, Jael Quiroga Carrillo, Clara López Obregón, Robert Daza Guevara, Martha Peralta Epieyú, Julio César Estrada Cordero, Aída Quilcue Vivas, Gloria Florez Schneider; Y Los H.R. Pedro Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yanez, Mary Anne Andrea Perdomo, Heráclito Landinez Suárez, Ermes Pete Vivas, Norman Bañol Álvarez, Ruth Caicedo De Enriquez, Gildardo Silva Molina, John J. Gonzalez Agudelo, Liliana Rodríguez Valencia, María Del Mar Pizarro Garcia, Alirio Uribe Muñoz, Karen Manrique Olarte.

Ponente **Primer Debate: HH.SS.** Clara Eugenia Lopez Obregon, Carlos Alberto Benavides Mora (Coordinadores) Fabio Amin Saleme, Ariel Avila Martinez, Juan Carlos



Ponente Garcia Gomez, Julian Gallo Cubillos, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Valencia Larserna, Julio Elias Chagui Flores, Aida Marina Quilcue Vivas.
Segundo Debate: H.S: HH.SS. Clara Eugenia Lopez Obregon, Carlos Alberto Benavides Mora (Coordinadores) Fabio Amin Saleme, Ariel Avila Martinez, Juan Carlos Garcia Gomez, Julian Gallo Cubillos, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Valencia Larserna, Julio Elias Chagui Flores, Aida Marina Quilcue Vivas.

Publicación

| <u>Senado</u> | | <u>Cámara</u> | |
|--|--------------------------|-----------------------------|-----------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 1735/2024 | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 368/2025 | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Fe de Erratas al informe de ponencia: | Gaceta N: 553/2025 | Aprobado Comisión I: | |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° 742/2025 | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° |
| Aprobado Comisión I: | 6 de Mayo de 2025 | Aprobado Plenaria: | |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 742/2025 | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° |
| Aprobado Plenaria: | | | |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | | |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso | |
| 44 | 22 DE ABRIL DE 2025 | | |
| 45 | 23 DE ABRIL DE 2025 | | |
| 46 | 6 DE MAYO DE 2025 | | |

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.

9. Proyecto de Ley No. 324 de 2024 Senado "Por medio de la cual se establece el marco jurídico para el reconocimiento, respeto, garantía, prevención, promoción y protección del derecho a defender derechos y la labor de quienes defienden los derechos humanos y se dictan otras disposiciones."

Fecha de Radicación: 21 de noviembre de 2024

Autores: HH.SS. Jahel Quiroga Carrillo, Gloria Flórez Schneider, Esmeralda Hernández Silva, Richard Fuelantala Delgado, Paulino Riascos Riascos, Iván Name Vásquez, Sandra Jaimes Cruz, Isabel Zuleta López, Catalina Pérez, Robert Daza Guevara, Clara López Obregón, Antonio Correa Jiménez, Aída Avella Esquivel, Imelda Daza Cotes, Aída Quilcue Vivas, Carlos Benavides Mora, Inti Asprilla Reyes, Andrea Padilla Villarraga, María José Pizarro, Omar Restrepo Correa, Pedro Flórez Porras, Julio Cesar Estrada Cordero, Martha Peralta Epieyú, HH.RR. Carolina Giraldo Botero, Leyla Rincón Trujillo, Gabriel Becerra Yañez, Eduard Sarmiento Hidalgo, Gildardo Silva, Luis Alberto Albán, Cristobal Caicedo Angulo, Alirio Uribe Muñoz, Etna Tamara Argote, María Fernanda Carrascal Rojas Y Otras Firmas

Ponente Primer Debate: H.S: Clara Lopez Obregon, Carlos Fernando Motoa Solarte (Coordinadores), Aida Marina Quilcue Vivas, Leon Fredy Muñoz Lopera, German Blanco Alvarez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Julian Gallo Cubillos, Fabio Amin Saleme, Maria Fernanda Cabal Molina y Julio Elias Chagui Florez

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

| <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|---------------|---------------|
|---------------|---------------|

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

| | | |
|-----------------------------|--|--|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 2069/2024 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° Ponencia Negativa H.S.. Cabal | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

10. Proyecto de Ley No. 377 de 2025 Senado “Por medio del cual se reconoce el derecho a defender los derechos y a los defensores y defensoras de derechos humanos como sujetos de especial protección y se dictan otras disposiciones..”

Fecha de Radicación: 25 de Febrero de 2025

Autores: H.S; Sandra Ramirez Lobo Silva

Ponente **Primer Debate: H.S:** Temistocles Ortega Narvaez (**Coordinador**), Aida Marina Quilcue Vivas. Leon Fredy Muñoz Lopera, Clara Lopez Obregon, Fabio Amin Salema, German Blanco Alvarez, Julian Gallo Cubillos y Paloma Valencia.

Ponente **Segundo Debate: H.S:**

Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|---------------------------|--------------------|---------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 179/2025 | |

ESTADO DEL PROYECTO: PROYECTO RETIRADO POR EL AUTOR.

11. Proyecto de Ley No. 412 de 2025 Senado “Por medio de la cual se convoca a un referendo constitucional de iniciativa popular y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional”

Fecha de Radicación: 31 de Marzo de 2025

Autores: Dra. Paola Rivera Rodriguez, Vocera “referendo por las regiones, Firme” - Arts, 3 y 19 de la ley 1757 de 2015

Ponente **Primer Debate:** Carlos F. Motoa Solarte (**Coordinador**) Maria Fernanda Cabal Molina, Leon Fredy Muñoz Lopera, Alejandro Vega Perez, Julio Elias Chagui Florez, Clara Eugenia Lopez Obregon, Oscar Barreto Quiroga, Julian Gallo Cubillos.

Ponente **Segundo Debate:**

Publicación

| | <u>Senado</u> | <u>Cámara</u> |
|----------------------------|----------------------------------|---------------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 420/2025 | |
| Ponencia 1er Debate | Gaceta N° 905/2025 - 795/2025 | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

12. Proyecto de Ley No. 414 de 2025 Senado - 291 de 2023 Cámara "Por la cual se adoptan Medidas de Protección para personas naturales frente al reporte o denuncia de presuntos actos y/o hechos de corrupción - Ley Jorge Pizano"

Fecha de Radicación: 08 de Noviembre de 2023

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, Doctor Nestor Ivan Osuna Patiño y otras firmas

Ponente Primer Debate: H.S: Clara Lopez Obregon
Ponente Segundo Debate:

Publicación

| Senado | | Cámara | |
|--|--------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 686/2025 | Proyecto Original: | Gaceta N° 1676/2023 |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 241/2024 |
| Aprobado Comisión I: | | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° | Aprobado Comisión I: | 11 de Junio de 2024 |
| Aprobado Plenaria: | | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 1845/2024 |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | Aprobado Plenaria: | 18-24 de Febrero de 2025 |
| | | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° 434/2025 |
| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | | |
| Actas | | Fecha | Gaceta del Congreso |
| | | | |
| | | | |

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

13. Proyecto de Ley No. 440 de 2025 Senado - 018 de 2024 Cámara "Por medio del cual se penaliza la mutilación genital femenina y establece disposiciones para su atención y abordaje".

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2024

Autores: H.R: Christian Munir Garces Aljure

Ponente Primer Debate: H.S. Clara Lopez Obregon
Ponente Segundo Debate:

Publicación

| Senado | | Cámara | |
|-----------------------------|-----------|-----------------------------|------------------------------|
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° | Proyecto Original: | Gaceta N° 1047/2024 |
| Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° | Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 1646/2024 |
| Aprobado Comisión I: | | | 1647/2024 |
| Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° | Texto Aprob. Comisión: | Gaceta N° |
| Aprobado Plenaria: | | Aprobado Comisión I: | 26 de Febrero de 2025 |
| Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° | Ponencia 2do Debate: | Gaceta N° 369/2025 |
| | | Aprobado Plenaria: | 01 Abril de 2025 |
| | | Texto Aprb. Plenaria | Gaceta N° |

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



| ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO | | |
|---|-------|---------------------|
| Actas | Fecha | Gaceta del Congreso |
| | | |
| | | |

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE ASIGNACION PONENTE PARA PRIMER DEBATE.

14. Proyecto de Ley No. 467 de 2025 Senado 638 de 2024 Cámara "Por medio del cual se extiende la asignación de competencias transitorias de la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios en materia de alimentación de las personas privadas de la libertad en estaciones de policía y unidades de reacción inmediata".

Fecha de Radicación: 29 de mayo de 2025

Autores: H.S: Maria Jose Pizarro Rodriguez

Ponente Primer Debate: H.S Clara Lopez Obregon
Ponente Segundo Debate:

Publicación

| | Senado | Cámara |
|----------------------|--------------------|--------|
| Proyecto Original: | Gaceta N° 889/2025 | |
| Ponencia 1er Debate: | Gaceta N° 917/2025 | |

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

| PROPOSICIONES JULIO DE 2024- JUNIO DE 2025 | | | | |
|--|------|-----------------------|-------------|----------------------|
| AUDIENCIA PUBLICA - CONTROL POLITICO Y OTROS | | | | |
| PROPOSICION NUMERO | TEMA | CITADOS Y/O INVITADOS | CITANTE (S) | FECHA DE REALIZACION |
| | | | | |



| | | | | |
|-------------------------------------|--|---|---|---|
| <p>183</p> <p>AUDIENCIA PUBLICA</p> | <p>Cítese a una audiencia pública en el mes de junio para escuchar a las comunidades, las organizaciones sociales, el gobierno, la academia y los empresarios sobre los mínimos humanitarios que deben regir en los territorios del país donde operan grupos armados ilegales.</p> <p>Trasmítase la audiencia pública por el canal oficial del Congreso.</p> | <p>Invítese a esta audiencia pública a los señores Ministros de Justicia y de Defensa, así como al Alto Comisionado de Paz, a representantes de las comunidades afectadas y a académicos y expertos en Derecho Internacional Humanitario.</p> | <p>H.S. Clara López Obregón</p> <p>H.S. Julián Gallo Cubillos</p> <p>Aprobada el 08 de mayo de 2024</p> <p>Acta No. 44 del 08 de mayo de 2024</p> <p>Gaceta No. /2023</p> | <p>Se realizó el 03 de octubre de 2024</p> <p>Se realizo el 04 de octubre de 2024</p> <p>Gaceta No. 1840/2024</p> <p>Gaceta No. 1891 de 2024</p> |
| <p>02</p> <p>AUDIENCIA PUBLICA</p> | <p>Solicito a la Comisión Primera, antes del inicio de la discusión de la ponencia del Proyecto de Ley No. 297 de 2024- 155 de 2023 Cámara. “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT), en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones” Acumulado con el PI 164 de 2023 Cámara, la realización de una Audiencia Pública, con el fin de tener insumos y aportes para enriquecer esta iniciativa.</p> | <p>Ciudadanía en general</p> | <p>H.S. Clara López Obregón</p> <p>Aprobada el 24 de julio de 2024</p> <p>Acta No. 02 del 24 de julio de 2024</p> <p>Gaceta No. 1444/2024</p> | <p>Se realizó el 01 de agosto de 2024 a las 9:00 am</p> <p>Gaceta No. 1371 de 2024</p> |
| <p>94</p> <p>Audiencia Publica</p> | <p>De conformidad con el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, cítese a una audiencia pública para que la ciudadanía, entidades del sector y el Gobierno Nacional presenten sus observaciones sobre el Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado “Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones, la cual se desarrollara en la fecha y hora que fije la Mesa Directiva,</p> | <p>-</p> | <p>H.S. Paloma Valencia Laserna, Carlos Fernando Motoa Solarte, María José Pizarro, Juan Carlos García, Alejandro Chacón, Carlos A. Benavides, Clara López.</p> <p>Aprobado el 25 de septiembre de 2024</p> | <p>Se realizó el 03 de octubre de 2024</p> <p>Gaceta No. 1840/2024</p> <p>Resolución No. 04 del 25 de septiembre de 2024</p> <p>y el martes 08 de octubre de 2024</p> |



| | | | | |
|--|---|--|-------------|--|
| | previo a la discusión y votación de la iniciativa en primer debate. | | Acta No. 16 | Gaceta No. 1891/2024 Resolución No. 04 del 25 de septiembre de 2024 |
|--|---|--|-------------|--|

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---|---|--|
| 186 Debate de Control Político | <p>En cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales para ejercer control político como Senadora de la Republica de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1992, respetuosamente solicito citar a debate de control político.</p> <p>para que en la fecha y hora que la Mesa Directiva determine, respondan el cuestionario anexo relacionado con el aumento de la violencia en el país.</p> <p>De igual manera Invítese a :</p> <p>Para este propósito, respetuosamente se solicita a la Secretaria de la Comision Primera del Senado adelantar las gestiones pertinentes para que el debate de control político sea transmitido en directo por el Canal Institucional y las redes sociales del Congreso de la Republica, a fin de que los colombianos puedan conocer la problemática expuesta.</p> | <p>Citar a: Ministro de Defensa Iván Velásquez Gómez; Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo; al Comandante General del Ejército, Luis Emilio Orozco; al Director General de la Policía Nacional, William Rene Salamanca; al Director de la Unidad Nacional de Protección, Augusto Gutiérrez.</p> <p>Invítese a: la Defensora del Pueblo, Iris Marin Ortiz; a la Procuradora General Margarita Cabello y al Gobernador del Cauca Jorge Octavio Guzman.</p> | <p>H.S. Paloma Valencia Laserna; Clara López Obregón; Juan Carlos García Gómez;</p> <p>Aprobada el 11 de marzo de 2025</p> <p>Acta No. 35 del 11 de marzo de 2025</p> <p>Gaceta No.</p> | <p>Se notificaron los cuestionarios el 12 de marzo de 2025</p> |
|--------------------------------------|---|---|---|--|

| | | | | |
|--------------------------------------|--|---|---|---|
| 188 Debate de Control Político | <p>Sobre la situación del Departamento del Cauca.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en los artículos 233, 234 y 249 de la Ley 5ª de 1992, solicito respetuosamente se cite a debate de control político a:</p> <p>Para que en la fecha y hora que disponga la Mesa Directiva de esta Comisión, los Ministros y Directores mencionados expongan las medidas y acciones implementadas o que vaya a implementar el Gobierno Nacional tendientes a lograr la convivencia pacífica, , la seguridad, el desarrollo integral y la transformación</p> | <p>Ministro del Interior; Ministro de Defensa; Ministra de Transporte; Ministro de Hacienda; Director del Departamento Nacional de Planeación; Directora de Sustitución de Cultivos de uso ilícito.</p> | <p>H.S. Temístocles Ortega Narváez; Clara López Obregón; Aida Quilcue; Carlos A. Benavides.</p> <p>Aprobada el 11 de marzo de 2025</p> <p>Acta No. 35 del 11 de marzo de 2025</p> <p>Gaceta No.</p> | <p>A realizarse el lunes 19 de mayo de 2025 a las 2:00 pm.</p> <p>Se notificaron los cuestionarios el 13 de marzo de 2025</p> |
|--------------------------------------|--|---|---|---|

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | <p>territorial del Departamento del Cauca, en el entendido, como lo expreso el Señor Presidente de la Republica, en Popayán el 21 de junio del año pasado, que “El asunto de transformar un territorio, de territorio excluido a territorio prospero, es ni más ni menos la definición de paz”</p> <p>Mas específicamente, los ministros y directores citados, se servirán responder de manera concreta el siguiente cuestionario.</p> | | | |
|--|--|--|--|--|

| | | | | |
|---|--|---|---|--|
| <p>191 Debate de Control Político</p> | <p>En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Constitución Política de 1991, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 numeral 7 y en el capítulo décimo de la Ley 5ª de 1992, me permito citar a debate de control político a:</p> <p>El propósito del debate es conocer el proceso mediante el cual la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de la Operación del Aseguramiento en Salud tomo la decisión de aumentar el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).</p> <p>Ahora bien, de conformidad con sus competencias sírvase responder el siguiente cuestionario.</p> | <p>Guillermo Alfonso Jaramillo, Ministro de Salud y Protección Social; Félix León Martínez, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES); Helver Giovanni Rubiano García, Superintendencia Nacional de Salud (SNS)</p> | <p>H.S. Clara López Obregón</p> <p>Aprobada el 11 de marzo de 2025</p> <p>Acta No. 35 del 11 de marzo de 2025</p> <p>Gaceta No.</p> | <p>Se notificaron los cuestionarios el 17 de marzo de 2025</p> |
|---|--|---|---|--|

PROPOSICIONES APROBADAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

PROPOSICIÓN #1

Por medio de la presente proposición, me permito solicitarle a los honorables senadores de esta comisión posponer el debate del día de hoy sobre el proyecto de ley No. 297 de 2024 Senado - 155 de 2023 Cámara, acumulado con el PL 164 de 2023 Cámara, "Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones".

Audiencia Pública 9:00 am
La razón de esta solicitud es que el próximo **1 de agosto** a las **2:00 p.m.** se llevará a cabo una mesa técnica en el recinto de la Comisión Primera Constitucional del Senado. En dicha mesa participarán expertos, académicos y organizaciones sociales que aportarán sus conocimientos y análisis sobre el mencionado proyecto de ley. Considero que los insumos y aportes de esta mesa técnica serán fundamentales para enriquecer el presente proyecto.

Por lo tanto, propongo que el debate del proyecto de ley No. 297 de 2024 Senado - 155 de 2023 Cámara, acumulado con el PL 164 de 2023 Cámara, se lleve a cabo la semana posterior a la realización de la mesa técnica, permitiendo así incorporar las valiosas contribuciones que surgirán de dicho encuentro. *> Audiencia Pública*

Cordialmente,



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República

PROPOSICION

#2

Solicito a la Comisión Primera, antes del inicio de la discusión de la ponencia del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado - 155 de 2023 Cámara. **“Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones” Acumulado con el PL 164 de 2023 Cámara**, la realización de una audiencia pública, con el fin de tener insumos y aportes para enriquecer esta iniciativa.


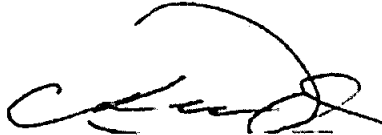

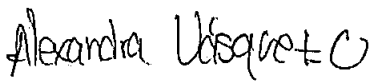
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G.M. López'.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA #4

Acogiendo las proposiciones del HS Germán Blanco, HS Paloma Valencia, Karina Espinosa y Mauricio Giraldo. Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 1º. La presente Ley tiene por objeto eliminar el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y fortalecer la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes. que promueva la sensibilización y divulgación sobre los efectos, causas y consecuencias del matrimonio y las uniones tempranas.

~~Parágrafo. En todo caso, si dos adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años deciden convivir, no podrán ser objeto de discriminación alguna.~~

| | |
|---|--|
|  AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> <i>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</i> |  KARINA ESPINOS OLIVER Senadora de la República |
|  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso |  LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca |

3
14-08-24
10:55

| | |
|---|---|
|  CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico |  MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República |
|  Paloma Valencia Laserna Senadora de la República |  GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR |
| |  |

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA # 6.

Acogiendo la proposición del HS Alejandro Chacón y la HR Jennifer Pedraza y los comentarios del HS Humberto de la Calle. Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el numeral 2o y adiciónese un párrafo al artículo 140 del Código Civil, el cual quedará así:

2. Cuando se ha contraído con una persona menor de 18 años o entre personas menores de 18 años.

~~Parágrafo: La nulidad de estas uniones, por protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconocerá la existencia del haber conyugal y hará necesaria su liquidación conforme al artículo 1781 del presente Código Civil.~~

| | |
|--|--|
|  AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> <i>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</i> |  Paloma Valencia Laserna <i>Senadora de la República</i> |
|  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL <i>Representante a la Cámara</i> <i>Partido Dignidad y Compromiso</i> |  LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA <i>Representante a la Cámara por Cundinamarca</i> |
|  CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República - Pacto Histórico</i> |  MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ |

Alejandro Chacón
 HR

7
 14-08-24
 10:56

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #7

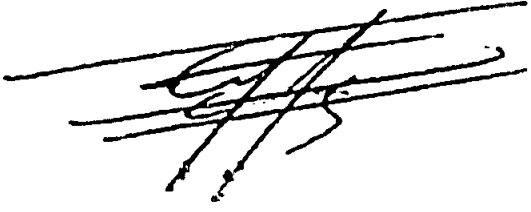
Modifíquese el Artículo 5 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 5°. Modifíquese el párrafo del artículo 53 de la Ley 1306 de 2009, el cual quedará así:

Parágrafo. Para todos los efectos legales **relacionados con la presente ley, el infante y el impúber** se equipará al niño y niña definido en el artículo 3o del Código de la Infancia y Adolescencia. De igual manera, el menor adulto se equipará al adolescente de ese estatuto.

| | |
|---|--|
|  AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> <i>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</i> |  KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República |
|  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso |  LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca |
|  CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico |  MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República |

9
14-08-24
10:56

| | |
|--|--|
|  <p>GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR</p> | |
| | |

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA # 8

Acogiendo las proposiciones de H.S. Paloma Valencia, H.S. Alejandro Chacon, H.S. Germán Blanco, H.S. Karina Espinosa, HS Jonathan Pulido y la HS Aida Quilcue, y los comentarios del HS Humberto de la Calle. Modifíquese el Artículo 6 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 6°. Estrategia de prevención y atención. Crease el programa nacional “Proyectos de vida digna” para niños, niñas y adolescentes en cabeza del Instituto Nacional de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación.


Dicho programa estará orientado a niños, niñas y adolescentes con el fin de promover proyectos de vida en la niñez y adolescencia ~~colombiana~~ y prevenir toda forma de violencia infantil.

Parágrafo primero: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar emitirá un informe al Congreso de la República cada año sobre las acciones ejecutadas, logros alcanzados y la evaluación de impacto de esta ley en el marco del Programa Nacional “Proyectos de vida digna” para niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo segundo: El programa contará con una estrategia de prevención y atención, la cual hará parte de ~~estará articulada a~~ la actual política pública nacional de infancia y adolescencia en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Ministerio de Salud, el Departamento Nacional de Planeación y demás entidades que se consideren necesarias en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes para prevenir matrimonios infantiles, uniones maritales de hecho y uniones tempranas, ~~en su la promoción de cambios estructurales en los estereotipos y roles de género que fomentan los matrimonios infantiles y las uniones tempranas~~ y garantizar medidas de restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de prevenir toda forma de violencia infantil. La estrategia deberá incluir un especial énfasis en los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en zonas rurales apartadas.

Parágrafo tercero. Los Pueblos Indígenas a través de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas, en el marco de su autonomía y gobierno propio, concertarán con el gobierno nacional en un término de 12 meses un programa de prevención y atención destinado específicamente para esta materia.

Alejandro Carlos Chacra

| | |
|---|--|
|  <p>AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</p> |  <p>KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República</p> |
| <p>Jennifer Pedraza</p> <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso</p> |  <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p> |
|  <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico</p> |  <p>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República</p> |
|  <p>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República</p> |  <p>GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR</p> |
| | |

Q

#9


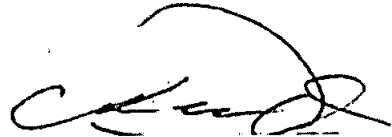

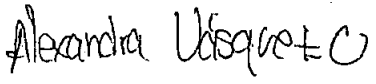
PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Acogiendo las proposiciones de H.S. Jonathan Pulido y H.S. German Blanco, y los comentarios del HS Humberto de la Calle. Modifíquese el Artículo 7 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 7º. Promoción, divulgación y sensibilización. Se autoriza al El-Gobierno Nacional en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF en colaboración con la Defensoría del Pueblo y las Comisarias de Familia, dentro del año siguiente a la promulgación de esta ley, se encargarán de diseñar una campaña para sensibilizar y divulgar las causas, efectos y consecuencias del matrimonio infantil y las uniones tempranas. Se hará especial énfasis en las zonas rurales apartadas,

El Ministerio de Educación Nacional promoverá la incorporación de los contenidos de la campaña en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y en las Escuelas para Padres y Madres de Familia.

Parágrafo. El Sistema de Medios Públicos La-Radio de Televisión Nacional de Colombia (RTVC) tendrá a cargo la producción y emisión trimestral de una serie de productos audiovisuales que contribuyan a difundir los contenidos de la presente ley, relacionados con la prevención y las consecuencias negativas del Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas, con el fin de erradicar esta práctica en Colombia. Asimismo, se desarrollará una serie de campañas digitales y BTL para la prevención en instituciones educativas en todo el territorio nacional. Todos los contenidos que se desarrollen sobre la presente ley del matrimonio infantil y las uniones tempranas deberán ser replicados periódicamente por las entidades del orden nacional y territorial.

| | |
|---|--|
|  AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> <i>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</i> |  KARINA ESPINOSA OLIVER <i>Senadora de la República</i> |
|  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL <i>Representante a la Cámara</i> <i>Partido Dignidad y Compromiso</i> |  LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA <i>Representante a la Cámara por Cundinamarca</i> |

| | |
|---|---|
|  CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico |  MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República |
|  HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República |  |
|  Jota Pe Hernández | |



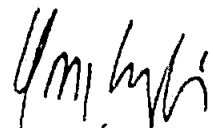


PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA # 10

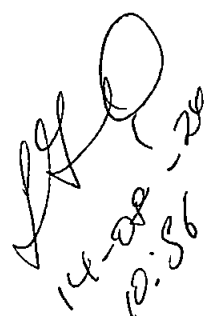
Acogiendo la proposición de H.S. Karina Espinosa y H.S. Mauricio Giraldo Pulido. Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 8°. Modifíquese el Artículo 1 de la Ley 54 de 1990, el cual quedará así: Artículo 1°.

A partir de la vigencia de la presente ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre dos personas—mayores de edad que, sin estar casadas, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañeros permanentes, a personas- los hombres y mujeres que forman parte de la unión marital de hecho.

| | |
|--|--|
|  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso |  LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca |
|  CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico |  AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS) |
|  MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República | |


14-08-2024
10:56

#11


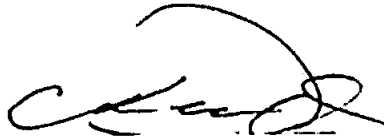




PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

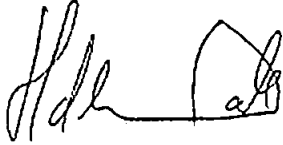
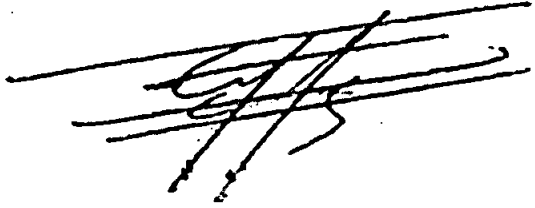
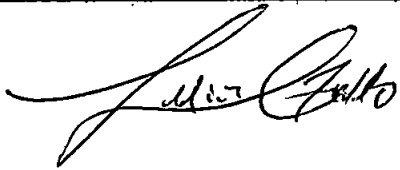
Por su contenido inconstitucional, elimínesse el Artículo 9 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”:

~~Artículo 9: Se modifica el artículo 148 del Código Civil y quedará de la siguiente manera:~~

~~Artículo 148. Efectos de la nulidad: Anulado un matrimonio, cesan desde el mismo día entre los consortes separados todos los derechos y obligaciones recíprocas que resultan del contrato del matrimonio; pero si hubo mala fe en alguno de los contrayentes, tendrá obligación de indemnizar al otro todos los perjuicios que le haya ocasionado, estimados con juramento.~~

~~Parágrafo. Se presumirá la mala fe, de la persona mayor de dieciocho (18) años, cuando el matrimonio anulado haya sido contraído por un mayor de dieciocho (18) años con menor de dieciocho años.~~

| | |
|---|--|
|  AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS) |  KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República |
|  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso |  LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca |
|  CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico |  MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República |

| | |
|--|--|
| | |
|  <p>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República</p> |  <p>GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR</p> |
| |  |

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA #12

Acogiendo las proposiciones de H.S. Paloma Valencia, H.S. Alejandro Chacon, HS Jonathan Pulido, HS Aida Quilcue y HR Jennifer Pedraza, y los comentarios del H.S. Humberto de la Calle, sustitúyase el Artículo 10 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

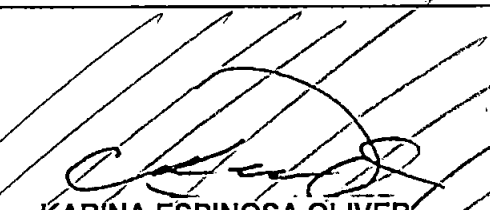
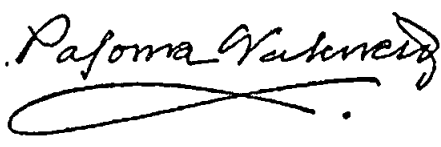
Artículo 10. Protección especial de derechos personales y patrimoniales de las niñas, niños y adolescentes. En aras de garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y teniendo en cuenta que los matrimonios o las uniones maritales de hecho en las que participe un menor de 18 años serán eliminadas a partir de la vigencia de esta Ley, habrá lugar al reconocimiento de los derechos personales y patrimoniales de las niñas, niños y adolescentes a los que haya lugar, con el fin de salvaguardar sus intereses y derechos fundamentales.

Parágrafo 1: La nulidad del matrimonio, las uniones maritales de hecho, por protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconocerá la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hará necesaria su disolución y liquidación.

Parágrafo 2. En todo caso, ningún mayor de edad podrá beneficiarse del patrimonio de un menor.

Parágrafo 3: El Gobierno Nacional en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- en articulación con las Comisarías de Familia, garantizarán el acceso a servicios de apoyo y asesoramiento legal para asegurar que los derechos y bienestar de los menores de edad sean plenamente protegidos, y en aras de prevenir que se perpetúen matrimonios o uniones tempranas.

Parágrafo 4: Sin perjuicio de la eliminación del matrimonio y las uniones maritales de hecho en las que una de las partes o las dos sean menores de edad, se mantendrá la presunción de legitimidad de que trata el artículo 213 del Código Civil, así como las obligaciones de alimentos desarrolladas en los artículos 411 y subsiguientes del Código Civil, el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 y las demás normas que regulen la materia.

| | |
|--|--|
|  KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República |  Paloma Valencia Laserna Senadora de la República |
|--|--|

Retirada la firma

Vertical handwritten notes on the right margin, including a signature and the date 14-08-24 10:56.

| | |
|--|---|
| <p><i>Jennifer Pedraza S</i></p> <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso</p> | <p><i>Alexandra Vásquez O</i></p> <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p> |
| <p><i>Clara Eugenia López Obregón</i></p> <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico</p> | <p><i>María José Pizarro Rodríguez</i></p> <p>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República</p> |
| | <p><i>Humberto de la Calle Lombana</i></p> <p>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República</p> |
| | |

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

#13

Sustitúyase el Artículo 11 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 11. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga los artículos 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125, numeral 4 de 1266 y 1777 del Código Civil y las demás disposiciones que le sean contrarias. ^{los artículos}




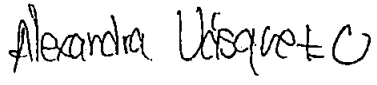


| | |
|---|--|
|  AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS) |  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso |
|  LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca |  CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico |
|  MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República |  |
| | |

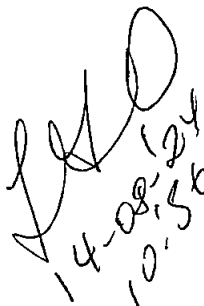
20
 14-08-20
 10:56

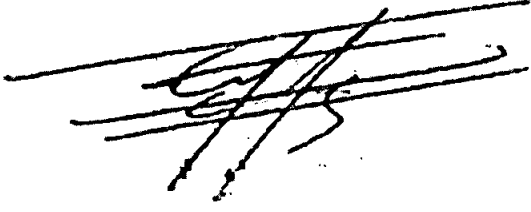
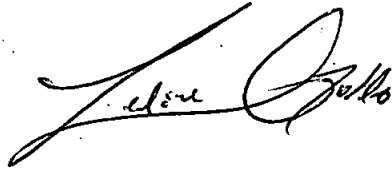
PROPOSICIÓN ELIMINATORIA #14

Elimínese el Artículo 12 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 12º. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones y normas que le sean contrarias.

| | |
|---|--|
|  AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> <i>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</i> |  KARINA ESPINOSA OLIVER <i>Senadora de la República</i> |
|  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL <i>Representante a la Cámara</i> <i>Partido Dignidad y Compromiso</i> |  LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA <i>Representante a la Cámara por Cundinamarca</i> |
|  CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República - Pacto Histórico</i> |  MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ <i>Senadora de la República</i> |


14-08-24
10:56


| | |
|--|--|
|  <p data-bbox="337 436 734 508">GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR</p> |  |
| | |

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO #15

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Los recursos financieros destinados al cumplimiento de esta Ley deberán sujetarse a las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

| | |
|---|--|
|  AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> <i>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</i> |  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso |
|  LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca |  CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico |
|  MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República |  |


14-08-24
10:56

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO #16

Adiciónese un artículo nuevo propuesto por la HS. Paloma Valencia al Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022, el cual quedará así:


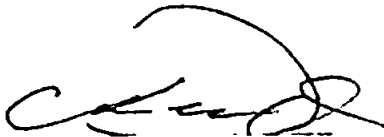
ARTÍCULO 4. Adiciónese un artículo nuevo a la ley 7 de 1979, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, liderará la articulación de los sistemas de información existentes, en un gran sistema de alertas tempranas sobre la niñez colombiana. El Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de la Primera Infancia -SSD IPI, el Sistema Nacional de Alertas Tempranas para la Prevención de la Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, el Sistema de Información Misional - SIM, entre otros, se integrarán y complementarán para garantizar la emisión de alertas tempranas que permitan la oportuna intervención de las entidades estatales para prevenir afectaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Alertará al menos sobre riesgos de desnutrición, abuso, las distintas formas de violencia, enfermedades crónicas existentes o riesgos de salud, vacunación, talla, peso, escolaridad, rendimiento académico, casos de matrimonio infantil, uniones maritales de hecho y uniones tempranas en las cuáles uno o ambos sean menores de edad, amenaza de reclutamiento forzado para niños, niñas y adolescentes o su núcleo familiar así como quienes convivan con el menor, hará parte integral de la ficha de cada menor.

Estarán obligados a reportar información: las instituciones o establecimientos educativos, los médicos, las Instituciones Prestadoras de Salud - públicas o privadas de todos los niveles de complejidad, los Defensores de Familia, las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, las alcaldías, el ICBF, entre otros.

(...)

| | |
|---|--|
|  <p>AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</p> |  <p>KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República</p> |
|---|--|

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the date 14-08-24 and the number 10.56.

| | |
|---|--|
|  <p>Paloma Valencia Laserna Senadora de la República</p> |  <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso</p> |
|  <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p> |  <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico</p> |
|  <p>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República</p> | |
| | |

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO #17

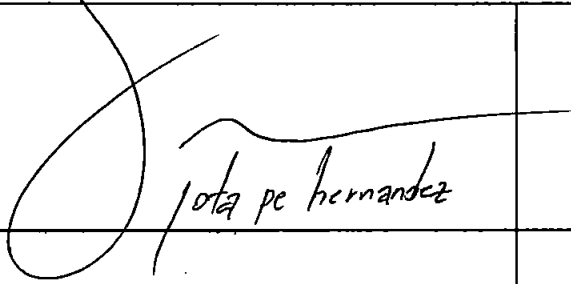
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 143 del Código Civil, el cual quedará así:

Artículo 143. Nulidad por matrimonio de menor de edad. La nulidad a que se contrae el número 2o del mismo artículo 140, puede ser intentada por el padre o tutor del menor o menores de edad; o por estos con asistencia de un curador para la litis; o por el Defensor de Familia, el Ministerio Público o los Comisarios de Familia o cualquier persona como garantes de los derechos y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes más si se intenta cuando hayan pasado tres meses después de haber llegado los menores a la pubertad, no habrá lugar a la nulidad del matrimonio.

| | |
|--|---|
|  AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS) |  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso |
|  LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca |  CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico |
|  MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República |  |

[Handwritten signature]
 14-08-24
 10:56

| | |
|--|--|
|  Jota pe Hernandez | |
| | |


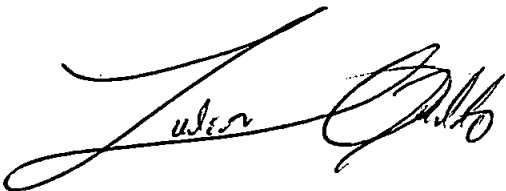
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #18

Modifíquese el título del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

“Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean ~~personas~~ menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”

| | |
|---|--|
|  AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS) |  CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico |
|  KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República |  JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso |
|  LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca |  MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República |

1
14-08-24
10:56

| | |
|--|--|
|  <p data-bbox="337 436 732 506">GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR</p> |  |
| | |

Proposición #39

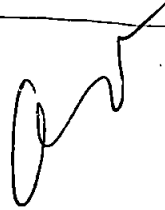
M. D. F. y en el Art. 2º de la Ley N° 183/24 Sen. S.

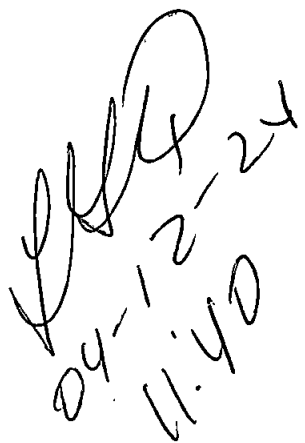
Artículo 2. Fines de la Jurisdicción Agraria.

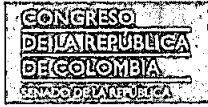
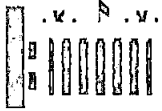
La Jurisdicción Agraria tiene como fines la administración de justicia para la solución justa, pacífica e integral de los conflictos de naturaleza agraria y rural; La eliminación de las barreras de acceso a la justicia para las poblaciones rurales, especialmente aquellas que son de especial protección constitucional, la garantía para el acceso de los derechos constitucionales de que tratan los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política de 1991; y la protección de la ~~posesión~~ ~~tenencia o ocupación~~ la propiedad privada y los demás derechos adquiridos que ~~no vulneran la función social de la propiedad~~ de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, que establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y le es inherente una función ecológica.



CLARA LOEBZ




04-12-24
11:40



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #44

Modifíquese el parágrafo segundo del artículo 7 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así

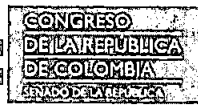
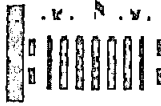
Artículo 7. Asuntos que conocen los Jueces y Tribunales Agrarios y Rurales. Corresponde a los Jueces y Tribunales Agrarios y Rurales conocer y dirimir los litigios originados en relaciones de naturaleza agraria que derivan de la propiedad, posesión, ocupación y mera tenencia de predios agrarios; de las actividades de producción agropecuaria, forestal, pesquera y de las conexas de transformación y enajenación de productos agrarios en cuanto éstas no constituyan actos mercantiles ni emanen de un contrato de trabajo

(....)

Parágrafo 2°. Para efectos de esta ley, se entenderán como predios agrarios aquellos inmuebles ubicados en suelo rural de acuerdo con los Planes o esquemas de Ordenamiento Territorial **vigentes al momento de presentar la demanda** o aquellos que tengan vocación agraria o estén destinados para usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades conexas

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

4/27
10:50 AM 12/24



CLARA LÓPEZ OBREGÓN

SENADORA

PROPOSICIÓN

788

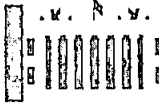
Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 “por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, cual quedará así:

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 265 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden. Tendrá las siguientes facultades:

1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral, así como de los procesos electorales.
2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
3. Dar posesión de su cargo al Registrador Nacional del Estado Civil.
4. Ejercer el control previo y revisión de las actuaciones y decisiones adoptadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el desarrollo de los procesos electorales, asegurando el cumplimiento de los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.
5. Servir de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional en materias de su competencia, presentar proyectos de acto legislativo y de ley, y recomendar proyectos de decreto.
6. Realizar la inscripción de candidaturas a cargos de elección popular haciendo la verificación del cumplimiento de los requisitos e inhabilidades establecidos en la Constitución y la ley.
7. Fijar el monto máximo de ingresos y gastos en las campañas electorales, y distribuir los aportes estatales para su financiamiento de acuerdo con la ley.
8. Reconocer y revocar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos, y apoyar la realización de consultas para la toma de decisiones y la escogencia de sus candidatos.
9. Velar por el cumplimiento de las normas sobre partidos y movimientos políticos, así como por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías
10. Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política, y reglamentar la participación de los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos en los medios de comunicación social del Estado.
11. Establecer lineamientos y dirigir la realización de los escrutinios con el objeto de garantizar la transparencia y certeza de los resultados.
12. Efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar.
13. Conocer y decidir definitivamente los recursos que se interpongan contra las decisiones de sus delegados sobre escrutinios generales y, en tales casos, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes.
14. De oficio o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección, con el objetivo de que se garantice la verdad de los resultados.
15. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a corporaciones públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba incontrovertible de que aquellos

17-09-24
11:31



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

están incurso en causal de inhabilidad prevista en la Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.

16. Ejercer el control y depuración del censo electoral.

17. Adoptar medidas para garantizar la colaboración armónica entre entidades encargadas de la investigación administrativa y penal sobre el control de financiación de campañas electorales.

18. Darse su propio reglamento.

19. Las demás que le confiera la ley.

PARÁGRAFO 1º. El Consejo Nacional Electoral publicará informes semestrales sobre el estado del control de la financiación de campañas electorales, detallando los resultados de las auditorías realizadas, las irregularidades encontradas y las sanciones impuestas, los cuales estarán disponibles para consulta pública.

PARÁGRAFO 2º. El Consejo Nacional Electoral conformará un comité consultivo integrado por representantes de la sociedad civil, organizaciones de veeduría ciudadana y expertos en temas electorales, con el fin de supervisar los procesos electorales y emitir recomendaciones para la mejora continua de sus funciones.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las funciones establecidas en los numerales 13, 14 y 15 de este artículo serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa, conforme a los procedimientos previstos en la ley, garantizando el control judicial de las decisiones y actuaciones relacionadas con los procesos electorales.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN #89

Modifíquese el párrafo correspondiente al artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 “por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 265 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 264:

(...)

PARÁGRAFO 1º. No podrá ser magistrado del Consejo Nacional Electoral quien haya ejercido cargos directivos en organizaciones políticas, o haya aspirado u ocupado cargos de elección popular, o quien se haya desempeñado como magistrado de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, o como Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, así como magistrado auxiliar, o delegado de la cabeza de los órganos de control o de la Fiscalía General de la Nación en los cuatro (4) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción a la convocatoria pública.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

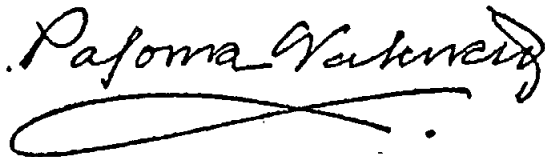
18-09-24
11:46

PALOMA 

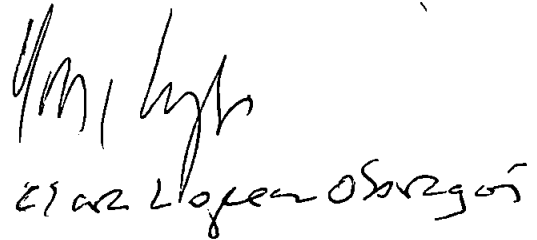
PROPOSICIÓN #101

ARCHÍVESE el Proyecto de Acto Legislativo No. 008 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican los artículos 67, 68, 69, 150 y 189 de la Constitución Política, y se regulariza la inspección, vigilancia y control en la educación".

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



Oscar López Osorio

Y S R
10/10/24
10:05 AM



JULIÁN GALLO
SENADOR



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

#110

Modifíquese el artículo 3 del informe de ponencia presentado para primer debate del proyecto de Acto Legislativo 017 de 2024 "Por medio del cual se modifica el artículo 107, 108 y 262 de la constitución política de Colombia", que quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el inciso 1 y 5 del artículo 262 de la Constitución Política, el cual quedará así:

(...)

La ley regulará la financiación preponderantemente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el ~~quince por ciento (15%)~~ **el treinta por ciento (30%)** de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas. Si los partidos o movimientos políticos con personería jurídica coaligados superan de manera conjunta el umbral de que trata el artículo 108 para las elecciones de Congreso, deberán determinar la denominación de un solo partido o movimiento político, al que se le mantendrá la personería jurídica, lo cual deberá quedar establecido en el respectivo acuerdo de coalición.

Cordialmente,

JULIÁN GALLO CUBILLOS

H.S. Partido Comunes

Mano
Lina López

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
29-10-24
12:04

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEMPOS



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

#111

Modifíquese el artículo 3 del *Proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2024 Senado que modifica el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia*.
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 107, 108 Y 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”, el cual quedará así:

Modifíquese el inciso 1 y 5 del artículo 262 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 262.

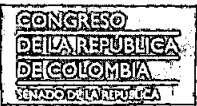
(...)

Si los partidos o movimientos políticos con personería jurídica coaligados superan de manera conjunta el umbral de que trata el artículo 108 para las elecciones de Congreso, deberán conformar y determinar la denominación de un nuevo partido o movimiento político, lo cual deberá quedar establecido en el respectivo acuerdo de coalición.

(...)

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

29-10-24



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

#161

Modifíquese el artículo 6 del **Proyecto de Ley No. 280 de 2024 Senado** "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. Requisitos formales para la publicación de encuestas.

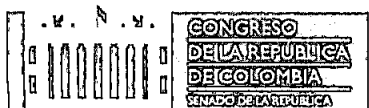
Toda encuesta de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar de manera clara y visible la siguiente información, a manera de ficha técnica:

1. La persona natural o jurídica que la realizó y la encomendó.
2. La fuente de su financiación.
3. El tipo y tamaño de la muestra.
4. El tema o temas concretos a los que se refiere.
5. El texto literal de la pregunta o preguntas formuladas, y el orden en el que se realizaron.
6. Los candidatos, personas o instituciones por quienes se indagó.
7. El espacio geográfico y la fecha o período de tiempo en que se realizó.
8. El margen de error.
9. Tipo de estudio con arreglo a las categorías descritas en la presente Ley.
10. El propósito del estudio.
11. Universo representado.
12. Técnica utilizada para la selección de la muestra.
13. Método de recolección de datos (persona a persona, telefónica, por correo u otros).
14. Nivel de confiabilidad.
15. Declaración en la que se informe si hubo algún tipo de contraprestación por responder la encuesta. En caso de que se hubiere otorgado contraprestación, se deberá declarar la naturaleza y el valor de dicha contraprestación.
16. En toda publicación deberá incluirse, de manera resaltada y claramente visible, que todas las encuestas se ven afectadas por márgenes de error.
17. El número efectivo de respuestas a cada una de las preguntas en forma individual.
- ~~18. El costo total de la encuesta.~~

Parágrafo 1. Con veinticuatro (24) de horas de anticipación a la publicación de la encuesta, la firma encuestadora deberá presentar ante el Consejo Nacional Electoral la ficha técnica en los términos señalados en la presente ley, tal y como será entregada a la persona natural o jurídica que encomendó el estudio y tal como ha de ser publicada en los medios de comunicación.

Parágrafo 2. Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar los soportes de la información técnica de la encuesta y ésta deberá estar disponible al momento de

Aprobado 16/12/24
10:22



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

la publicación de la misma en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dicha información podrá ser entregada al público desde el momento de la publicación. Respecto de la encuesta que ha de ser publicada, esta deberá depositarse ante la Comisión Técnica y de Vigilancia de Encuestas en el momento mismo de la publicación. En cualquier circunstancia, la información suministrada deberá cumplir con las disposiciones relativas a la protección de datos sensibles y respetar los parámetros del Habeas Data.

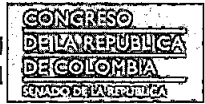
Parágrafo 3. Las encuestas o estudios de opinión que no cumplan con los requisitos establecidos en este artículo no podrán ser publicadas ni difundidas por los medios de comunicación en sus propios medios o en sus redes sociales.

Parágrafo 4. En su revisión posterior, el Consejo Nacional Electoral ejercerá especial vigilancia sobre las entidades o personas que realicen encuestas de carácter político o electoral, para que las preguntas al público no sean formuladas de tal forma que induzcan una respuesta determinada.

Parágrafo 5. En toda publicación deberá incluirse, de manera resaltada y claramente visible, que todas las encuestas se ven afectadas por márgenes de error.

~~Parágrafo 6. El costo total de la encuesta podrá ser publicado por el Consejo Nacional Electoral con el consentimiento expreso y por escrito del representante legal de la firma encuestadora depositante.~~

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

#162.

Modifíquese el artículo 12 del **Proyecto de Ley No. 280 de 2024 Senado** "Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 12. Auditoría y trazabilidad de los datos.

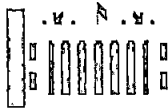
Las firmas encuestadoras deberán guardar bajo custodia la información de toda encuesta publicada por un lapso no inferior a dos (2) años y esta deberá estar disponible para el desarrollo de cualquier tipo de auditoría. El representante legal o quien haga sus veces, será responsable bajo gravedad de juramento sobre la veracidad de los datos bajo custodia de la firma encuestadora.

El Consejo Nacional Electoral deberá realizar la auditoría de cualquier estudio publicado o divulgado por cualquier firma encuestadora, o contratar para ello a una firma auditora que garantice la imparcialidad del proceso. Las organizaciones políticas también podrán ~~realizar~~ solicitar auditorías frente a estos estudios, posterior a su publicación y divulgación mediante.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

*16/12/24
10:22*

Aprobado.



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

#168

Modifíquese el artículo 6 Proyecto de Ley No. 006 de 2024, por medio del cual se crea el tipo penal de acto sexual con animales - Senado el cual quedará así:

Artículo 6. Prevención de la zoofilia. Dentro del primer año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** y el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán implementar una campaña nacional de divulgación frente a la tipificación penal de la conducta de que tratan los artículos 2 y 3 de la presente ley, que involucre componentes de prevención de la conducta, sensibilización y educación sobre sus implicaciones en salud pública y en protección y bienestar animal.

PARÁGRAFO 1o. En el desarrollo de las campañas de sensibilización y prevención, el Gobierno Nacional deberá coordinar con refugios de animales y organizaciones de protección animal que cuenten con experiencia en la atención de casos de maltrato y explotación sexual de animales, con el propósito de garantizar un enfoque basado en la realidad de estas víctimas y fortalecer las estrategias de intervención y apoyo.

PARÁGRAFO 2o. La estrategia nacional de sensibilización y prevención incluirá acciones dirigidas a la prevención de la difusión digital de actos sexuales con animales, mediante campañas de educación y concientización sobre la gravedad de estos delitos y el impacto que genera su reproducción en medios digitales, promoviendo la denuncia de estos hechos ante las autoridades competentes.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

18-02-25
11:14



COMISIÓN PRIMERA
CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

#181

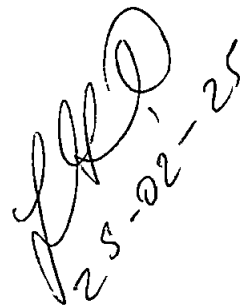
Modifíquese el párrafo 4 de artículo 14 del Proyecto de Ley No. 272 de 2024 Senado - 031 de 2023 Cámara Acumulado con el PL 038 de 2023 Cámara. "Por la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad por la pérdida de su madre o cuidadora por feminicidio, se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. Registro nacional de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta los 25 años de edad que se vean afectados por la pérdida de su madre, tutora o cuidadora víctima del delito de feminicidio. La Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura, La Policía Nacional de Colombia, la Defensoría del Pueblo, en coordinación con El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), con el apoyo del Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), adoptarán un Registro Nacional de niños, niñas, adolescentes jóvenes hasta los veinticinco (25) años de edad que se vean afectados por la pérdida de su madre, tutora o cuidadora víctima del delito de feminicidio, con el objeto de identificarlas y caracterizarlas, de manera que se pueda utilizar dicho registro para definir políticas públicas de prevención, protección, atención y reparación.

(....)

Parágrafo 4. ~~Las disposiciones contenidas en el presente artículo, en aras de velar por la interoperabilidad de la información, se articularán~~ El Registro nacional de niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta los 25 años de edad que se vean afectados por la pérdida de su madre, tutora o cuidadora víctima del delito de feminicidio será incorporado por el Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces en el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género (VBG) creado a través de la Ley 2294 de 2023.


CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República


25-02-25



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN

183

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto Ley No. 272 de 2024 Senado - 031 de 2023 Cámara Acumulado con el PL 038 de 2023 Cámara. "Por la cual se adoptan medidas tendientes a proteger integralmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad por la pérdida de su madre o cuidadora por feminicidio, se modifica parcialmente la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. INCENTIVOS PARA LA VINCULACIÓN LABORAL DE JÓVENES AFECTADOS POR FEMINICIDIO.

El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación, o de quienes hagan sus veces, expedirá en un término no mayor a seis (6) meses un decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa para las empresas y entidades que en su personal operativo tengan jóvenes entre los 18 y 25 años que hayan perdido a su madre, tutora o cuidadora víctima de feminicidio, contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.


CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

Handwritten signature and date: 25-02-25

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2024

Honorable Senador
ARIEL ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Proposición Debate de Control Político.

Proposición #186.

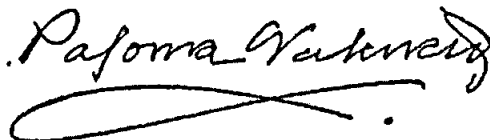
Respetado señor Presidente;

En cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales para ejercer control político como Senadora de la República de Colombia, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, respetuosamente solicito citar a debate de control político al Ministro de Defensa, Iván Velásquez Gómez; al Ministro del Interior, Juan Fernando Cristo; al Comandante General del Ejército, Luis Emilio Orozco; al Director General de la Policía Nacional, William René Salamanca; al Director de la Unidad Nacional de Protección, Augusto Gutiérrez, para que, en la fecha y hora que la Mesa Directiva determine, respondan el cuestionario anexo relacionado con el aumento de la violencia en el país.

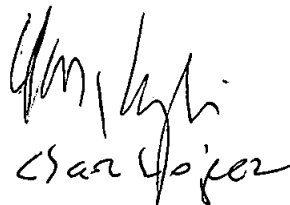
De igual manera, invítese a la Defensora del Pueblo, Iris Marín Ortiz; a la Procuradora General, Margarita Cabello; y al Gobernador del Cauca, Jorge Octavio Guzmán.

Para este propósito, respetuosamente se solicita a la Secretaría de la Comisión Primera del Senado adelantar las gestiones pertinentes para que el debate de control político sea transmitido en directo por el Canal Institucional y las redes sociales del Congreso de la República, a fin de que los colombianos puedan conocer la problemática expuesta.

Cordialmente,

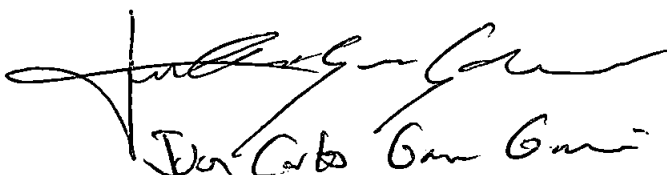


PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



Carlos López

U/24/09/24
10:00 AM



Don Carlos Guzmán

CUESTIONARIO

MINSITRO DE DEFENSA

1. Sírvase informar ¿Cuántos delitos que son cometidos en el país por homicidio, secuestro, masacres, extorsión, hurto y trata de personas desde el año 2018 hasta la fecha? Sírvase discriminar cada delito por fecha del suceso, número de víctimas, posible autor del delito, municipio y departamento.
2. Sírvase informar ¿Cuántos actos de terrorismo son cometidos en el país desde el año 2018 hasta la fecha? Sírvase discriminar el acto de terrorismo por victimario, municipio y departamento.
3. Sírvase informar en lo corrido del 2023 y 2024 las razones por la que la Fuerza Pública no actuó a tiempo en cada uno de los atentados terroristas que cometieron grupos armados delictivos o grupos armados organizados en el país. Sírvase dar explicación por cada uno de los sucesos.
4. Sírvase informar si dentro de la Fuerza Pública existen denuncias, quejas, reclamos, solicitudes o notificaciones por parte de la Fuerza Pública que hace presencia en el territorio colombiano en el periodo 2023 y 2024 por falta de equipamiento o por falta de calidad en el mismo. En caso afirmativo, sírvase remitir cada denuncia, queja, reclamo, solicitud o notificación discriminando la fecha en que se realizó y la solución que se dieron a esos requerimientos.
5. Sírvase informar ¿Cuál es el protocolo que debe seguir la Fuerza Pública cuando un miembro de las fuerzas es herido o asesinado en combate? Sírvase informar durante el año 2022, 2023 y 2024 en todo el país ¿Cuándo se presentaron estos sucesos, y cuánto fue el tiempo de respuesta para la recuperación de los heridos y muertos de la Fuerza Pública?
6. Sírvase informar ¿Cuál es el número de hombres de la Fuerza Pública que hacen presencia en el territorio nacional? Favor discriminar la información por municipio histórica desde el año 2019 hasta la fecha.
7. Sírvase informar ¿Cuáles son el número de acciones subversivas que son cometidos en el territorio nacional desde el año 2018 hasta la fecha? Sírvase discriminar el acto de terrorismo por victimario, municipio y departamento.
8. Sírvase informar ¿Cuántos miembros de la Fuerza Pública han sido heridos en combate en el territorio nacional desde el año 2010 hasta la fecha? Sírvase informar por fecha del suceso, rango del personal herido, y municipio del suceso.
9. Sírvase informar ¿Cuántos miembros de la Fuerza Pública han sido asesinados en el territorio nacional desde el año 2010 hasta la fecha? Sírvase informar por fecha del suceso, rango del personal herido, y municipio del suceso.
10. Sírvase informar ¿Cuál el número de cocaína incautada, heroína incautada, marihuana incautada, insumos solidos incautados, insumos liquidaos incautados, basuco incautado por mes desde el año 2010 hasta la fecha en el territorio nacional? favor discriminar la información por vigencia, departamento y municipio.

11. Sírvase informar ¿Qué grupos armados organizados hacen presencia en el territorio nacional? favor discriminar en qué municipios hace presencia cada Grupo Armado Organizado y remitir la información para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
12. Sírvase informar ¿Cuántos son los miembros de cada grupo armado organizado que presencia en el territorio nacional? Sírvase remitir la información para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
13. Sírvase informar ¿Qué grupos delictivos organizados hacen presencia en el territorio nacional? favor discriminar en qué municipios hace presencia cada Grupo Delictivo Organizado y remitir la información para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
14. Sírvase informar ¿Cuántos son los miembros de cada grupo delictivo organizado que presencia en el territorio nacional? Favor remitir la información para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
15. Sírvase informar ¿Cuál es el número de hectáreas de coca que tiene el país? Favor discriminar la información por departamento y municipio, así como su histórico desde el año 2010 hasta la fecha.
16. Sírvase informar ¿Cuál es el número de hectáreas de coca erradicadas en el país desde el año 2010 hasta la fecha? Favor discriminar la información por año, municipio y departamento.
17. Sírvase informar ¿Cuál es el presupuesto que tiene el gobierno nacional para la erradicación de hectáreas de coca en el país? Favor discriminar la información por cada año desde el año 2010 hasta 2024, departamento y municipio.
18. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los avances del gobierno nacional para erradicar cultivos de coca en el país?
19. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los avances de la lucha contra el narcotráfico en el país?
20. Sírvase informar ¿Cuál es el número de hectáreas de explotación de minería ilegal que tiene el país? Favor discriminar la información por departamento, municipio y su histórico desde el año 2010 hasta la fecha.
21. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los avances de la lucha contra la minería ilegal en el país?
22. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los ceses al fuego bilateral que ha tenido el gobierno nacional con grupos armados delictivos y organizados en el país desde agosto de 2022 hasta la fecha? Sírvase informar fecha de inicio y de terminación -en caso de haberse dado- de los ceses al fuego bilateral.
23. Sírvase informar cada hecho dónde la Fuerza Pública haya sido testigo del rompimiento del cese al fuego bilateral con grupos armados o delictivos en el país, desagregando la información por departamentos y municipios.

24. Sírvase informar ¿Cuáles han sido las actuaciones realizadas por la Fuerza Pública para proteger a los civiles frente a los actos delictivos de los Grupos Armados Organizados y los Grupos Delictivos Organizados? Favor informar las actuaciones de manera específica.
25. Sírvase informar ¿Cuál es la razón del aumento de la violencia en el país?
26. Sírvase informar ¿Cuántas veces desde 07 de agosto del 2022 el Ministro de Defensa ha hecho presencia en zonas azotadas por la violencia? Favor informar cada visita razón y dónde se hizo presente.
27. Sírvase informar ¿Cuántas veces desde 07 de agosto del 2022 la cúpula militar ha hecho presencia en zonas azotadas por la violencia? Favor informar cada visita razón y dónde se hizo presente.
28. Sírvase informar ¿Cuántos Consejos de Seguridad ha tenido cada departamento desde el 07 de agosto del 2022? Favor informar cada consejo de seguridad realizado, precisando el municipio y razón que dio origen al mismo.
29. Sírvase informar ¿Cuál es el número de retiros voluntarios de la Fuerza Pública por mes desde el año 2018 hasta la fecha? Favor informar el municipio dónde se encontraban, la fuerza a la que pertenecían y el cargo que ocupaban.
30. Sírvase informar ¿Cuál es el número de miembros de las Fuerza Pública que han sido llamados a calificar servicios por mes desde el año 2018 hasta la fecha?. Favor informar el municipio dónde se encontraban, la fuerza a la que pertenecían y el cargo que ocupaban.

MINSITRO DE INTERIOR

1. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar el aumento de la violencia en el país? Favor discriminar la información por departamento y municipio, y para cada uno de los siguientes delitos: homicidio, secuestro, masacres, extorsión, hurto y trata de personas.
2. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar los actos de terrorismo que azotan al país?
3. Sírvase informar ¿Qué alcaldes le han pedido al Gobierno Nacional algún tipo de ayuda por el aumento de la violencia en sus municipios? Sírvase informar el tipo de solicitud realizada al gobierno nacional y las respuesta realizadas por el Ministerio.
4. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los ceses al fuego bilateral que ha tenido el gobierno nacional con grupos armados delictivos y organizados desde agosto de 2022 hasta la fecha? Sírvase informar fecha de inicio y de terminación -en caso de haberse dado- de los ceses al fuego bilateral, así como departamento y municipio.
5. Sírvase informar ¿Cuántas tipologías de líderes sociales existen actualmente? Favor remitir el listado y descripción de cada tipología.
6. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales han sido asesinados en Colombia desde el año 2015 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia,

precisando número de líderes asesinados, tipo de líder, municipio, y fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos.

7. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales han sido amenazados en Colombia desde el año 2015 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia, precisando número de líderes asesinados, tipo de líder, municipio, y fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos.
8. Sírvase informar ¿Qué política pública ha implementado el Gobierno Nacional desde 2022 respecto a los asesinatos de líderes sociales en el país?
9. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar la coyuntura relacionada con amenazas y asesinatos de líderes sociales en el país? Favor discriminar la información por cada vigencia.
10. Sírvase informar ¿En qué medida ha cumplido la entidad a su cargo las acciones estipuladas en el Documento CONPES 4063 “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social” que quedaron a cargo del Ministerio del Interior? Favor indicar el porcentaje del cumplimiento de cada acción, según lo indicado por el Plan de Acción y Cumplimiento. De igual forma, señalar en qué vigencia se ha gestionado el cumplimiento de dichas acciones y los recursos invertidos para cada una.
11. Sírvase informar ¿Qué recursos ha gestionado y priorizado la entidad a su cargo para la financiación de las acciones estipuladas por el Documento CONPES 4063 “Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social”? Favor discriminar la información para cada vigencia, e indicar el concepto de los recursos.
12. Sírvase informar ¿Cuál es el presupuesto que tiene el gobierno nacional para la erradicación de hectáreas de coca? Sírvase discriminar por año desde el año 2010 hasta 2024.
13. Sírvase informar ¿Cuáles han sido los avances del gobierno nacional para erradicar cultivos de coca en el país?

POLICÍA NACIONAL

1. Sírvase informar ¿Cuál es el número de miembros de la Policía Nacional que hacen presencia en el país? Favor discriminar por departamentos, municipios y rangos. Sírvase remitir la información anual desde el año 2015 hasta la fecha.
2. Sírvase informar ¿Cuál es el número de policías heridos en el desde el año 2010 hasta la fecha? Favor informar por fecha del suceso, rango del personal herido, municipio y departamento del suceso.
3. Sírvase informar ¿Cuál es el número de policías asesinados desde el año 2010 hasta la fecha? Sírvase informar por fecha del suceso, rango del personal herido, departamento y municipio del suceso.

4. Sírvase informar la infraestructura y equipamiento de la Policía Nacional que ha sido afectado por parte de ataques de Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados en el país. Sírvase informar la fecha de cada suceso, departamento y municipio.
5. Sírvase informar ¿El general de la Policía Nacional ha recibido denuncias, quejas, reclamos, solicitudes o notificaciones por parte de policía hace presencia en el territorio nacional en el periodo 2023 y 2024 por falta de equipamiento o por falta de calidad en el mismo? En caso afirmativo, favor remitir cada denuncia, queja, reclamo, solicitud o notificación discriminando la fecha en que se realizó, departamento y municipio del cuál se remitió y la solución otorgada a los requerimientos.
6. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la Policía Nacional para enfrentar el aumento de la violencia en el país? Favor discriminar la información por cada departamento y municipio, frente a cada uno de los siguientes delitos: homicidio, secuestro, masacres, extorsión, hurto y trata de personas.
7. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la Policía Nacional para enfrentar los actos de terrorismo en el que azotan al país?
8. Sírvase informar ¿Cuántos miembros de la Policía Nacional han sido destinados a la protección de líderes sociales?
9. Sírvase informar ¿Cuál es el número de retiros voluntarios de la Policía Nacional por mes desde el año 2018 hasta la fecha? Favor informar su rango y el municipio dónde se encontraban.
10. Sírvase informar ¿Cuál es el número de policías que han sido llamados a calificar servicios por mes desde el año 2018 hasta la fecha? Favor informar su rango y el municipio dónde se encontraban.
11. Sírvase informar ¿Cuántas estaciones de policía hay en el país? Favor discriminar la información por departamento y municipio.
12. Sírvase informar ¿Cuántas capturas ha realizado la Policía Nacional en el país mensualmente desde el 2018 hasta la fecha? Favor remitir razón de la captura, departamento y municipio, e indicar si el miembro o miembros capturados pertenece algún grupos armado organizado o delictivo, municipio de los hechos.

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

1. Sírvase informar ¿Cuántas tipologías de líderes sociales existen actualmente? Favor remitir el listado y descripción de cada tipología.
2. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) han sido asesinados en Colombia desde el año 2006 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia, precisando número de líderes asesinados, tipo de líder, departamento, municipio y

fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos.

3. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) han sido amenazados en Colombia desde el año 2006 hasta la fecha? Favor discriminar la información para cada vigencia, precisando número de líderes asesinados, tipo de líder, departamento, municipio y fecha en la que ocurrieron los hechos. De igual forma, señalar la fuente de estos datos.
4. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) cuentan con medidas de protección actualmente? Favor discriminar estas cifras por departamento, municipio y vigencia en la cual fueron instauradas las medidas.
5. Sírvase informar ¿Cuántos líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) están bajo riesgo ordinario, riesgo extraordinario y riesgo extremo actualmente? Favor indicar el número total para cada clasificación de riesgo y discriminar cada cifra por departamento, municipio y vigencia desde la cual se encuentran en dicho riesgo.
6. Sírvase informar ¿Cuántas solicitudes de protección han sido elevadas por líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) en los últimos 5 años? Favor precisar la información para cada vigencia, especificando si se trata de líder social, defensor o PEP, la fecha de la solicitud, departamento y municipio del solicitante.
7. Sírvase informar ¿Cuántas solicitudes de protección han sido otorgadas en favor de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP) en los últimos 5 años? Favor precisar la información para cada vigencia, especificando si se trata de líder social, defensor o PEP, la fecha del acto administrativo que reconoció la medida de protección, departamento y municipio del protegido, y una descripción de la medida otorgada.
8. Sírvase informar ¿Qué política pública ha implementado el Gobierno Nacional desde 2022 respecto a los asesinatos de líderes sociales en Colombia?
9. Sírvase informar ¿Cuenta la UNP con un plan de emergencia o contingencia para garantizar la seguridad individual o colectiva de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas expuestas políticamente (PEP)? ¿Qué departamentos y municipios han sido priorizados en desarrollo del mismo?
10. Sírvase informar ¿Con qué frecuencia se reúne el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM)? Favor informar cuántas reuniones anuales ha tenido en cada vigencia desde 2018 hasta la fecha.
11. Sírvase informar ¿Cuántas solicitudes han sido evaluadas y resueltas en cada Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) desde 2018 hasta la fecha? Favor precisar la información para cada vigencia, especificando el número

de solicitudes evaluadas y resueltas, y en caso de otorgar medidas, precisar cuáles fueron asignadas.

12. Sírvase informar ¿Qué medidas ha tomado la entidad a su cargo para enfrentar la coyuntura relacionada con amenazas y asesinatos de líderes sociales en el país durante los últimos 10 años? Favor discriminar la información por cada vigencia, especificando departamentos y municipios.
13. Sírvase informar ¿Qué está haciendo la entidad a su cargo para garantizar la vida e integridad física de los líderes sociales que se encuentran bajo amenaza en el país? Favor explicar cada una de las medidas e indicar la fecha desde la cual se implementan.
14. Sírvase informar ¿Qué hizo la entidad a su cargo en su momento para intentar garantizar la vida e integridad física de los líderes sociales que han sido asesinados en los últimos 2 años?
15. Sírvase informar ¿Qué actuaciones ha desplegado la entidad a su cargo para implementar y cumplir lo estipulado por el Documento CONPES 4063 *"Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social"* desde el 2021 hasta la fecha? Favor discriminar por vigencia las medidas tomadas por la entidad y los recursos invertidos por cada acción.
16. Sírvase informar ¿En qué medida ha cumplido la entidad a su cargo las acciones estipuladas en el Documento CONPES 4063 *"Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social"* que quedaron a cargo del Ministerio del Interior? Favor indicar el porcentaje del cumplimiento de cada acción, según lo indicado por el Plan de Acción y Cumplimiento. De igual forma, señalar en qué vigencia se ha gestionado el cumplimiento de dichas acciones y los recursos invertidos para cada una.
17. Sírvase informar ¿Qué recursos ha gestionado y priorizado la entidad a su cargo para la financiación de las acciones estipuladas por el Documento CONPES 4063 *"Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social"*? Favor discriminar la información para cada vigencia, e indicar el concepto de los recursos.
18. Sírvase informar ¿Qué inversiones asociadas con el cumplimiento del Documento CONPES 4063 *"Política Pública de Garantías y Respeto a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y el Liderazgo Social"* ha ejecutado la entidad a su cargo desde el año 2021 hasta la fecha? Favor discriminar los datos por vigencia, especificando la acción a que apunta.

PROPOSICIÓN

Modif #196.

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 3 del proyecto de ley 037 de 2024 Senado "Por el cual se modifica el decreto ley 589 de 2017". El cuál quedará así:

(...)

Parágrafo 1. La UBPD podrá ~~requerir~~ **exhortar** a las autoridades municipales o departamentales correspondientes, para que **en el marco de su autonomía** adopten las medidas ~~administrativas, presupuestales, de infraestructura,~~ ^{administrativas y presupuestales} de infraestructura, estructurales, de seguridad y de cualquier otra naturaleza que se consideren necesarias para la protección de los lugares de interés forense identificados por la entidad, **a través de un procedimiento abreviado que permita su adopción de manera inmediata** así como cualquier otra colaboración que requiera la UBPD para el adecuado desarrollo de sus labores humanitarias y extrajudiciales. **En caso de requerirlo, podrá solicitar apoyo a la Fuerza Pública para el acceso y protección a estos lugares.**

[Handwritten signature]
Clara López Obegón
Ponente.

[Handwritten notes]
Y S M
12103/25
10:44 AM



PROPOSICIÓN

#197

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley 037 de 2024 Senado “Por el cual se modifica el decreto ley 589 de 2017”. El cuál quedará así

Artículo 4. Modifíquese el artículo 7 del Decreto Ley 589 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7º. Acceso y protección de lugares cuando no exista una expectativa razonable de intimidad. Los funcionarios de la UBPD podrán ingresar al lugar donde se tenga conocimiento de la presunta ubicación de las personas o cuerpos de personas desaparecidas o dadas por desaparecidas cuando no exista una expectativa razonable de intimidad, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones, además de lo dispuesto en el artículo 6 del presente Decreto Ley:

1. Se considere que no existe dicha expectativa por tratarse de un bien público o de uso público, o se encuentre en campo abierto, a plena vista, o cuando se encuentre abandonado.
2. Si el sitio de interés forense se encuentra ubicado en un lugar sujeto a la administración de una persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, ésta deberá prestar toda la colaboración que requiera la UBPD para facilitar el acceso al lugar y el adecuado desarrollo de la respectiva intervención. A efectos de lo anterior, la UBPD coordinará con dicha administración, los diferentes aspectos relacionados con las acciones humanitarias a adelantar.

Parágrafo: En caso de presentarse ausencia de autorización o la negativa por parte de la autoridad o particular que controle la administración del lugar cuyo acceso se pretende en los términos del numeral segundo del presente artículo, la UBPD ordenará el ingreso al lugar para la búsqueda, mediante resolución motivada, la cual será notificada a quien se encuentre en el lugar, y respecto de la cual procederán los recursos de Ley

Clara Lopez Obregón

12-03-25

PROPOSICIÓN #198


Modifíquese el artículo 7 del proyecto de ley 037 de 2024 Senado "Por el cual se modifica el decreto ley 589 de 2017". El cuál quedará así

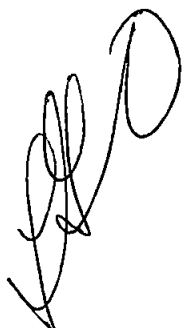
Artículo 7. Modifíquese el artículo 13 del Decreto Ley 589 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 13. Negativa o Negligencia frente al suministro de la información. Los servidores públicos que obstruyan o nieguen el acceso a la información o incumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 12 del presente Decreto Ley, incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

A las personas ~~naturales~~ ^{naturales} o jurídicas de derecho privado que obstruyan, nieguen el acceso a la información o incumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 12 del presente Decreto Ley, la UBPD podrá imponerles multas sucesivas mientras permanezcan renuentes a la entrega de la información. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y ~~quin~~ ^{cinco} ~~cientos~~ (~~25~~ 500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, la UBPD expedirá Resolución a través de la cual determinará los criterios de razonabilidad y proporcionalidad para la imposición y dosificación de las multas.


Clara López Obregón

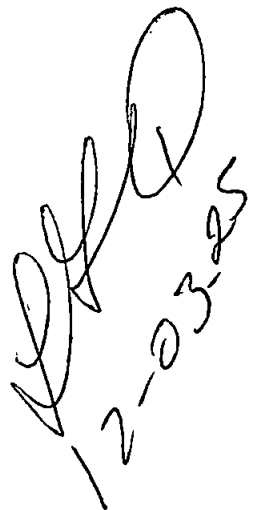


Proposición # 199

modifíquese el título del proyecto de ley
NO. 037-2024 "por medio del cual se modifica
El Decreto Ley 589 de 2017" De La siguiente
manera:

Por medio del cual se modifica
el decreto ley 589 de 2017 y se dictan
otras disposiciones

Amly
Clara López Obregón


12-03-25

PROPOSICIÓN

204

Modifíquese el artículo 16 del proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado "Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital", el cuál quedará así:

Artículo 16. Adiciónese el 210B a la Ley 599 de 2000, al título IV: Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual al Capítulo II, Actos Sexuales Abusivos:

Artículo 210B. Distribución de material íntimo sexual sin consentimiento. El que difunda, distribuya o haga intercambio digital de **imágenes**, fotografías, audio o videos sin el consentimiento de la persona que figura o aparece en dicho material íntimo sexual ~~con la finalidad de menoscabar su dignidad humana~~, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Serán causales de agravación punitiva de la conducta lo establecido en el artículo 211 de la presente ley.

Parágrafo. En ningún caso se constituirá el delito de distribución de material íntimo sexual sin consentimiento **cuando la:** ~~asuntos de interés público o aquellas que carezcan de vulneración de la dignidad humana de la persona que figura o aparece en dicho material.~~

con el propósito de causar daño

1. Difusión, distribución o intercambio digital de imágenes, fotografías, audios o videos constituya prueba de una conducta punible o sean utilizados en el ejercicio legítimo de denuncia de violencias basadas en género en ámbitos públicos o privados, siempre que se cuente con el consentimiento de la víctima de la violencia denunciada
2. Difusión, distribución o intercambio digital de fotografía, audio o videos se empleen en ejercicios de la libertad de difusión de la información conforme a los estándares de veracidad e imparcialidad. *consolo con autorización de la víctima*

Clara Eugenia López Obregón

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

[Handwritten signature]
12-03-25
11:32



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES NEGADAS, DEJADAS COMO CONSTANCIAS O RETIRADAS.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 5** del Proyecto de Ley ordinaria No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5. Principios del Derecho Agrario y del Proceso Agrario y Rural. Serán aplicables los principios de simplicidad, concentración, intermediación, publicidad, celeridad, economía procesal, asistencia judicial gratuita, libertad probatoria y gratuidad, además de los principios sustanciales y procesales establecidos en la Constitución y en las leyes agrarias, los siguientes:

1. Justicia agraria. La justicia agraria tiene como objeto conseguir la plena realización de la justicia en el campo en las relaciones de naturaleza agraria, especialmente las que deriven de la propiedad, posesión y tenencia de predios agrarios, de las actividades agrarias de producción y de las conexas de transformación y enajenación de productos.

2. Especial protección de la parte más débil. De conformidad con el artículo 281 del Código General del Proceso, en el procedimiento agrario y rural los jueces deberán adoptar las medidas necesarias para proteger a la parte más débil en las relaciones de tenencia y producción agraria.

La jurisdicción agraria obrará de conformidad con los fines establecidos en los artículos 58, 64 y 238A de la Constitución Política.

3. Función social y ecológica de la propiedad agraria. Los conflictos de naturaleza agraria y rural se resolverán con apego a las consideraciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia. La justicia agraria buscará el respeto por el manejo, utilización y conservación de las aguas, los bosques y los suelos como fuente de toda la actividad agraria y como esencia de la existencia de la vida. Las actividades de reforma agraria y desarrollo rural se interpretarán de conformidad con lo dispuesto con la ley 13 de 1990, ley 41 de 1993, ley 101 de 1993 y la ley 160 de 1994, o las que hagan sus veces.

4. Autonomía del Derecho Agrario. El derecho agrario es un derecho social autónomo, independiente y especializado, que se rige por sus propios principios, procedimientos y normas jurídicas.

5. Igualdad y no discriminación entre las partes. En los conflictos de naturaleza agraria y rural se velará por reconocer y erradicar cualquier discriminación injusta por motivos **de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.**

6. Máxima humanización de la justicia agraria. La justicia agraria debe brindar permanentemente accesibilidad, confianza, cordialidad y diálogo en sus actuaciones.

Y.S. E.
03/12/24
12:02 PM

7. Protección de la producción agrícola y asociatividad. Los jueces y magistrados en sus decisiones buscarán la protección de la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, y el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales realizada a través de esquemas individuales, familiares, comunitarios y asociativos. Dicha protección deberá reconocer las formas tradicionales de agricultura y conservación ambiental.

8. Prohibición de fraccionamiento antieconómico de la propiedad. La justicia agraria protegerá la unidad agrícola familiar como unidad productiva de las tierras rurales, buscando incentivos para evitar su fraccionamiento antieconómico y garantizando la prevalencia del uso racional de los suelos rurales.

9. Posesión agraria. La justicia agraria protegerá la continuidad en la posesión pública y pacífica de la tierra de los productores agrarios que la ocupan con fines productivos, evitando la interrupción de los ciclos biológicos agrarios, conforme a las leyes vigentes.

10. Interés Público en los procesos agrarios. Los procesos judiciales agrarios son de interés público por cuanto satisfacen necesidades colectivas sobre la regulación por el uso del suelo y la tenencia de la tierra.

11. Primacía de la justicia material sobre la justicia formal. Las condiciones y contextos en los cuales se desarrollan las relaciones de naturaleza agraria y rural influyen en la forma en la que los sujetos acceden a la administración de justicia.

En consecuencia, las autoridades judiciales deberán garantizar la primacía del derecho sustancial sobre las formas como una herramienta para el acceso efectivo a la justicia agraria, de conformidad con el artículo 228 de la Constitución Política.

12. Justicia **para la mujer rural**. Los jueces y magistrados agrarios y rurales tienen que identificar, cuestionar y superar las múltiples formas de discriminación **contra la mujer**. En consecuencia, la valoración probatoria y las decisiones judiciales no podrán perpetuar estereotipos basados en el género, ni fundarse en ellos. También se deberá garantizar la protección prioritaria y el reconocimiento de los derechos de las mujeres rurales sobre la tierra.

13. Sujetos de especial protección constitucional. Para conseguir la plena realización de la justicia en el campo, las autoridades judiciales adoptarán todas las medidas procesales necesarias para garantizar la igualdad material y el acceso a la justicia de los sujetos de especial protección constitucional. En los casos en que existan conflictos entre sujetos de especial protección constitucional se deben realizar los máximos esfuerzos para garantizar de manera plena los derechos de todos los sujetos.

14. Decisión integradora. Las decisiones que se adopten en el marco de la jurisdicción agraria y rural deberán propender por la obtención de una decisión jurídica y material con criterios de integralidad, seguridad jurídica y unificación para el cierre y estabilidad de los fallos, para lo cual se deberán acumular y decidir todas las controversias relacionadas con el objeto de la litis. Los jueces y magistrados, en aras de promover el saneamiento de la propiedad y solucionar los conflictos sobre los negocios jurídicos agrarios entre las partes, podrán tomar todas las

determinaciones judiciales para resolver integralmente los asuntos de su competencia, incluyendo la competencia para adoptar decisiones cautelares y definitivas respecto de actos administrativos siempre que se relacionen con los hechos sustentados y probados que originaron la controversia.

15. Oficiosidad. Las autoridades judiciales impulsarán oficiosamente el proceso judicial agrario y rural, incluyendo el decreto y práctica de las pruebas que consideren pertinentes, sin perjuicio de las cargas procesales que por ley les correspondan a las partes intervinientes.

16. Inmediación e itinerancia. Las autoridades y los operadores judiciales procurarán practicar personalmente todas las pruebas y las demás actuaciones judiciales que le correspondan, para lo cual deberán desplazarse a los predios sobre los cuales tramitan asuntos de su competencia.

17. Oralidad. Todas las actuaciones realizadas en el marco de los procesos agrarios y rurales son orales en su realización, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. En consecuencia, las autoridades judiciales darán preponderancia al uso de la palabra hablada, sin perjuicio de su obligación de documentación fidedigna y garantías del debido proceso.

18. Prevalencia de lo Agrario. Si en el asunto de pronunciamiento judicial están involucrados bienes agrarios y de otra clase, prevalecerán los primeros para efectos de la calificación de la naturaleza del proceso y de determinación de la competencia y jurisdicción, siempre que el negocio jurídico sea de naturaleza agraria en los términos del artículo 7 de la presente ley.

19. Prohibición de actividades agrícolas y conexas dedicadas a la producción de cultivos de sustancias psicoactivas no medicinales.

Cordialmente,



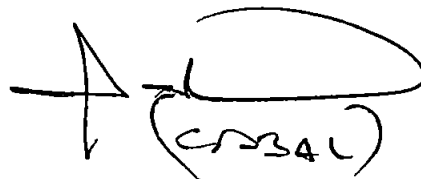
Oscar Mauricio Giraldo Hernández

Senador de la República



Luis Miguel López Aristizábal

Representante a la Cámara por Antioquia





CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 5 del Proyecto de Ley No. 006 de 2024, por medio del cual se crea el tipo penal de acto sexual con animales - Senado el cual quedará así:

Artículo 5. Modifíquese el artículo 339B de la Ley 599 de 2000, así:

ARTÍCULO 339B. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN PUNITIVA.

Las penas contempladas en el artículo anterior se aumentarán de la mitad a tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

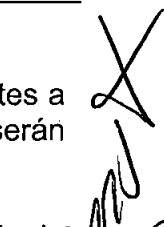
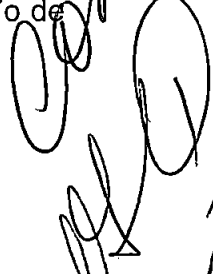
- a) Con sevicia;
- b) Cuando una o varias de las conductas mencionadas se perpetren en vía o sitio público;
- c) Valiéndose de inimputables o de menores de edad o en presencia de aquellos;
- d) Cuando alguno de los delitos previstos en los artículos anteriores se cometiere por servidor público o quien ejerza funciones públicas.

PARÁGRAFO 1o. Quedan exceptuadas de las penas previstas en esta ley, las prácticas, en el marco de las normas vigentes ~~de buen manejo de los animales~~ que tengan como objetivo el cuidado, reproducción, cría, adiestramiento, mantenimiento; las de beneficio o procesamiento relacionados con la producción de alimentos; y las actividades de entrenamiento para competencias legalmente aceptadas, siempre que se realicen en cumplimiento de los principios de bienestar animal establecidos en la Ley 1774 de 2016.

PARÁGRAFO 2o. Quienes adelanten acciones de salubridad pública tendientes a controlar brotes epizooticos, o transmisión de enfermedades zoonóticas, no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.

PARÁGRAFO 3o. Quienes adelanten las conductas descritas en el artículo 7o de la Ley 84 de 1989 no serán objeto de las penas previstas en la presente ley.


CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República



18-02-23
11.14

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 1 del artículo 6 del Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. Enfoques. La interpretación y aplicación de esta ley se hará de conformidad con los siguientes enfoques de obligatorio acatamiento:

1. Enfoque diferencial de mujer en lo agrario. La administración de justicia aplicará en los procedimientos y decisiones judiciales criterios diferenciales que atiendan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las mujeres **y con todos los grupos y sujetos de especial protección constitucional.** Para ello, se reconocerán las necesidades específicas y condiciones diferenciales de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades, especialmente con relación a la propiedad de la tierra, la producción, la transformación y enajenación de los productos agrícolas.

(...)

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández

Senador de la República

Luis Miguel López Aristizábal

Representante a la Cámara por Antioquia

Comit
U.S. 16
03/12/24
1202 91.



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara

Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y 114 de la Ley 5 de 1992, propongo a la Plenaria del Senado de la República someter a consideración la siguiente proposición:

MODIFICAR el inciso primero del artículo 7 del proyecto referenciado de la siguiente forma:

Artículo 7. Asuntos que conocen los Jueces y Tribunales Agrarios y Rurales. Corresponde a los Jueces y Tribunales Agrarios y Rurales conocer y dirimir los litigios originados en relaciones de naturaleza agraria que derivan de la propiedad, posesión, ocupación y tenencia de predios agrarios; de las actividades de producción agropecuaria, forestal, pesquera y de las conexas de transformación y enajenación de productos agrarios en cuanto éstas no ~~constituyan actos mercantiles~~ ni emanen de un contrato de trabajo.

Se excluyen del conocimiento de esta jurisdicción los asuntos de familia, salvo el dispuesto en el numeral 14 del artículo 12 de esta ley, asuntos relativos a los actos administrativos expedidos por autoridades ambientales, y los asuntos minero energéticos. Los jueces de familia deberán observar los principios del derecho agrario cuando conozcan asuntos que incluyan bienes agrarios.

(...)

Respetuosamente,

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República

Handwritten notes: 03-12-24, 11:45

Handwritten signature: ALBINO - COMITÉ

Handwritten signature: Carlos A. Benavides Mor...

Handwritten signature: Brda. Ceballos

Handwritten signature: María José Pramo



PROPOSICIÓN ADITIVA

1. Adiciónese al artículo 2 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 017 DE 2024 SENADO
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 107, 108 Y 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA".

ARTÍCULO 2º.

Modifíquese el artículo 108 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político (8), a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional (9). Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

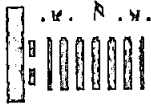
- A) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 1% del respectivo censo electoral.**
- B) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 1% del respectivo censo electoral.**
- C) En las elecciones de carácter nacional, siempre que hayan demostrado que cuentan con una base de afiliados que residen en, al menos, un número de circunscripciones territoriales cuyos censos electorales sumados superen el 50% del censo electoral nacional.**

2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

(...)

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

29-10-24



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de Acto Legislativo No 09 de 2024 “**Por el cual se promueve la participación política de personas en situación de discapacidad a través de la creación de una circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la cámara de representantes**”, cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 176 de la constitución política, el cual quedará así.

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 176 de la constitución política, el cual quedará así.

Artículo 176. La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales. Cada departamento y el Distrito capital de Bogotá, conformará una circunscripción territorial. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000. La circunscripción territorial conformada por el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina elegirá adicionalmente un (1) Representante por la comunidad raizal de dicho departamento, de conformidad con la ley. Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

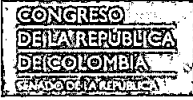
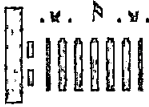
Las circunscripciones especiales asegurarán la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos, ~~personas en situación de discapacidad~~ y de los colombianos residentes en el exterior. Mediante estas circunscripciones se elegirán cinco (5) Representantes, distribuidos así: dos (2) por la circunscripción de las comunidades afrodescendientes, uno (1) por la circunscripción de las comunidades indígenas, ~~uno (1) por la circunscripción de personas en situación de discapacidad~~, y uno (1) por la circunscripción internacional. En esta última se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO 1o. A partir de 2014, la base para la asignación de las curules adicionales se ajustará en la misma proporción del crecimiento de la población nacional, de acuerdo con lo que determine el censo. Le corresponderá a la organización electoral ajustar la cifra para la asignación de curules.

PARÁGRAFO 2o. Si como resultado de la aplicación de la fórmula contenida en el presente artículo, una circunscripción territorial pierde una o más curules, mantendrá las mismas que le correspondían a 20 de julio de 2002.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 16 de diciembre de 2013; de lo contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes a esa fecha. En dicha reglamentación se incluirán, entre otros temas, la inscripción de candidatos, y la inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, los mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los

Comit
24-09-24



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

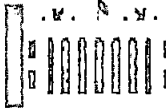
Consulados y Embajadas, y la financiación estatal para visitas al exterior por parte de los Representantes elegidos.

~~PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción especial para personas en situación de discapacidad, incluyendo en esta por lo menos las reglas de inscripción y elección de candidatos por esta circunscripción especial, así como los mecanismos adicionales tendientes a promover la participación de personas en situación de discapacidad en dichos comicios. El Gobierno Nacional dentro de los dos meses siguientes a la promulgación del Acto legislativo expedirá una reglamentación transitoria, aplicable única y exclusivamente al proceso electoral de congreso de la República a realizarse en el año 2026.~~

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. El Congreso de la República expedirá una ley que establezca incentivos para que los partidos y movimientos políticos incluyan en sus listas de candidatos para las elecciones al Senado, la Cámara de Representantes, las asambleas departamentales, los concejos municipales, y las juntas de administración local y comunal, a personas en condición de discapacidad.

~~PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. Con el objetivo de incentivar la participación de las personas en situación de discapacidad, en la provisión de la Circunscripción Especial de personas en situación de Discapacidad; en el primer proceso electoral legislativo que se desarrolle con posterioridad a la promulgación del presente Acto Legislativo, las personas en situación de discapacidad podrán ejercer su derecho al voto en la circunscripción especial de personas en situación discapacidad, sin afectación a su derecho a participar en la elección ordinaria tanto de la circunscripción nacional como territorial.~~

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República



CLARA LÓPEZ OBREGÓN

Clarita

SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 2 del **Proyecto de Ley No. 016 de 2024**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA FORTALECER EL TALENTO HUMANO DE LAS UNIDADES DE TRABAJO LEGISLATIVO DE LOS CONGRESISTAS", el cual quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

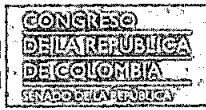
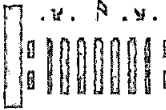
Artículo 388. Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una Unidad de Trabajo a su servicio, integrada por no más de 10 empleados y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante el Director Administrativo de la respectiva cámara, el candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato.

La Planta de Personal de cada Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor de la remuneración mensual de la Unidad de Trabajo Legislativo no podrá sobrepasar el valor de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales para cada unidad.

Los empleos de la Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas tendrán la siguiente nomenclatura y escala de remuneración:

| DENOMINACIÓN | REQUISITOS | REMUNERACIÓN (En salarios mínimos legales mensuales vigentes) |
|-----------------|---|---|
| Asistente | Bachiller | 3 (tres) |
| Técnico | Título de formación técnica profesional o título de formación tecnológica | 4 (cuatro) |
| Profesional I | Título profesional | 5 (cinco) |
| Profesional II | Título profesional o y seis (6) meses de experiencia profesional | 6 (seis) |
| Profesional III | Título profesional o y doce (12) meses de experiencia profesional | 7 (siete) |

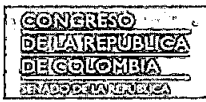
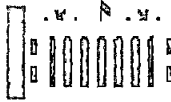
Clarita
22-10-20
11:21



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

| | | |
|-------------|---|--------------|
| Asesor I | Título profesional o y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional | 8 (ocho) |
| Asesor II | Título profesional, título de posgrado en modalidad de especialización o y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional | 9 (nueve) |
| Asesor III | Título profesional, título de posgrado en modalidad de especialización o y treinta y seis (36) meses de experiencia profesional | 10 (diez) |
| Asesor IV | Título profesional, título de posgrado en modalidad de maestría o y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional | 11 (once) |
| Asesor V | Título profesional, título de posgrado en modalidad de maestría o y sesenta (60) meses de experiencia profesional | 12 (doce) |
| Asesor VI | Título profesional, título de posgrado en modalidad de maestría o y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional | 13 (trece) |
| Asesor VII | Título profesional, título de posgrado en modalidad de maestría o y ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional | 14 (catorce) |
| Asesor VIII | Título profesional, título de posgrado en modalidad de maestría o y noventa y seis (96) meses de experiencia profesional | 15 (quince) |

El Congresista deberá presentar mensualmente el informe de novedades que se hayan presentado dentro de la Unidad de Trabajo Legislativo a fin de ser tenido en cuenta por la Dirección Administrativa al momento de elaborar o presentar cambios en la nómina.



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

En el informe de gestión de los congresistas deberá indicarse el o los miembros de la Unidad de Trabajo Legislativo que acompañaron cada una de las actividades reportadas.

La certificación de cumplimiento de labores de los empleados y/o contratistas de la Unidad de Trabajo Legislativo, será expedida por el respectivo Congresista.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de la calidad de Asesor, podrá darse la vinculación por virtud de contrato de prestación de servicios debidamente celebrado. El Congresista podrá solicitar a la autoridad nominadora que disponga la iniciación de las labores contratadas desde el mismo momento de la designación del Asesor.

En el evento de vinculación mediante contrato de prestación de servicios, no se considerarán prestaciones sociales en el valor del contrato celebrado, ni habrá lugar al reconocimiento o reclamación de ellas.

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



JULIÁN GALLO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
TIEMPO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 21 de octubre 2024

Honorable

Mesa Directiva

Comisión Primera

Senado de la República

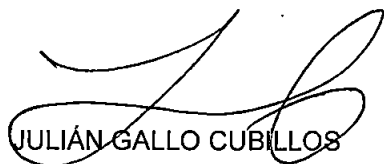
PROPOSICIÓN

En mi calidad de Senador de la República, solicito a la Comisión Primera del Senado de la República **APROBAR** la realización de una **AUDIENCIA PÚBLICA** para escuchar las distintas posturas alrededor del Proyecto de Ley 054 de 2024 Senado "Por la cual se modifica la ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud", acumulado con el Proyecto de Ley No 059 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud"

Para tal efecto, sírvase **CITAR** al Ministro de Salud, el señor Guillermo Alfonso Jaramillo, e **INVITAR** a las siguientes instancias:

1. Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.
2. Sub-Comisión Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas.
3. Movimiento de Salud de los Pueblos.
4. Olga Lucia Zuluaga -Acción por la Salud de Todos

Cordialmente,


JULIÁN GALLO CUBILLOS

Senador de la República

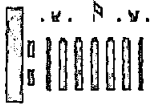
*U.M. bylon
Cra. Lopez*

[Signature]
22-10-24
11:33

FACTO
HISTÓRICO
"COLOMBIA PUEDE"



**UN PARTIDO
PARA LOS NUEVOS
TIEMPOS**



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Sustitúyase el artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo 003 de 2024 “por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, cual quedará así:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 264 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 264:

El Consejo Nacional Electoral se compondrá de nueve (9) miembros, elegidos por el Congreso de la República en pleno, ~~por mayoría simple~~ en el primer mes de sus sesiones ordinarias para un período institucional de cuatro (4) años. Los candidatos serán seleccionados a partir de una lista de elegibles conformada mediante convocatoria pública, que garantizará los principios de transparencia, publicidad, mérito, equidad de género, y participación ciudadana.


La convocatoria pública será organizada por la Mesa Directiva del Congreso, la cual seleccionará una institución de educación superior acreditada de alta calidad, encargada de adelantar el proceso de selección de los aspirantes. La convocatoria pública deberá regirse por criterios de paridad de género y mérito y la lista de candidatos será publicada antes de su votación.

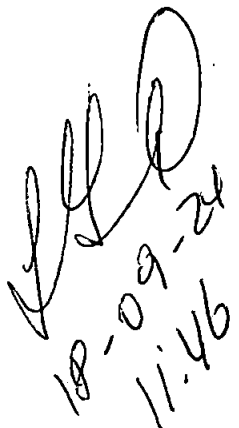
Los miembros del Consejo Nacional Electoral serán servidores públicos de dedicación exclusiva, con las mismas calidades, inhabilidades, incompatibilidades y derechos de los magistrados de las Altas Cortes.

PARÁGRAFO 1. La jurisdicción contencioso administrativa decidirá la acción de nulidad electoral en el término máximo de un (1) año. En los casos de única instancia, según la ley, el término para decidir no podrá exceder de seis (6) meses.

PARÁGRAFO 2. Los magistrados del Consejo Nacional Electoral no podrán ser reelegidos para el período inmediato ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo. Tampoco podrán ocupar cargos directivos en partidos políticos o ser candidatos a cargos de elección popular durante los dos (2) años siguientes al final de su mandato.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El Congreso de la República, en ejercicio de su competencia, deberá expedir una ley que regule los procedimientos específicos para la convocatoria pública, asegurando que se respeten los principios de paridad de género, mérito, transparencia y publicidad en todas las etapas del proceso. Esta ley también deberá establecer los términos para la presentación de hojas de vida y la evaluación de las capacidades de los aspirantes, garantizando la participación ciudadana en el proceso de selección


CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República


18-09-24
11:46

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

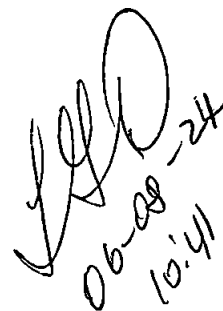
Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto eliminar el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad. Fortalecer la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes. que promueva la sensibilización y divulgación sobre los efectos, causas y consecuencias del matrimonio y las uniones tempranas.

Parágrafo. La presente ley no constituye limitación ni prohibición al noviazgo entre adolescentes, respetando su derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la intimidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución. En todo caso, la relación afectiva sin convivencia entre adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años no podrá ser motivo de discriminación alguna.



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República


06-08-24
10:41

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

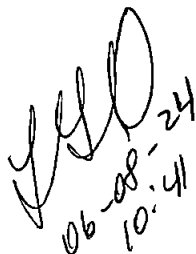
Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 4°. Modifíquese el numeral 2° y adiciónese un párrafo al artículo 140 del Código Civil, el cual quedará así:

2. Cuando se ha contraído con una persona menor de 18 años o entre personas menores de 18 años.

~~Parágrafo: La nulidad de estas uniones, por protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconocerá la existencia del haber conyugal y hará necesaria su liquidación conforme al artículo 1781 del presente Código Civil~~


CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República


06-08-24
10:41

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Elimínese el artículo 9 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”

~~Artículo 9: Se modifica el artículo 148 del Código Civil y quedará de la siguiente manera:~~

~~Artículo 148. Efectos de la nulidad: Anulado un matrimonio, cesan desde el mismo día entre los consortes separados todos los derechos y obligaciones recíprocas que resultan del contrato del matrimonio; pero si hubo mala fe en alguno de los contrayentes, tendrá obligación de indemnizar al otro todos los perjuicios que le haya ocasionado, estimados con juramento.~~

~~Parágrafo. Se presumirá la mala fe, de la persona mayor de dieciocho (18) años, cuando el matrimonio anulado haya sido contraído por un mayor de dieciocho (18) años con menor de dieciocho años~~

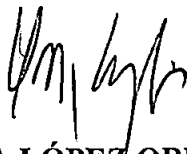
CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República

Handwritten signature and date:
06-08-24
10:41

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo ¹¹ del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 11 Deróguese los artículos 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y ~~125 y 143~~ del Código Civil.



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República



06-08-24
10:41

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Modifíquese el Artículo 143 del Código Civil, el cual quedará así:

Artículo 143. Nulidad por matrimonio de menor de edad. La nulidad a que se contrae el número 2o del mismo artículo 140, puede ser intentada por el padre o tutor del menor o menores de edad; o por estos con asistencia de un curador para la litis; o por el Defensor de Familia, el Ministerio Público o los Comisarios de Familia como garantes de los derechos y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes ~~mas si se intenta cuando hayan pasado tres meses después de haber llegado los menores a la pubertad, no habrá lugar a la nulidad del matrimonio.~~


CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República


06-08-24
10:41



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
SENADOR TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ

Bogotá, Febrero 18 de 2025

Honorable Senador
ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Senado de la República
Ciudad

Proposición # 188

ASUNTO: Debate de control político sobre la situación del Departamento del Cauca

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 233, 234 y 249 de la Ley 5 de 1992, solicito respetuosamente, se cite a debate de Control Político a:

- Ministro del Interior
- Ministro de Defensa
- Ministra de Transporte
- Ministro de Hacienda
- Director del Departamento Nacional de Planeación
- Directora de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito

Para que en la fecha y hora que disponga la Mesa Directiva de esta Comisión, los Ministros y Directores mencionados, expongan las medidas y acciones implementadas o que vaya a implementar el Gobierno Nacional tendientes a lograr la convivencia pacífica, la seguridad, el desarrollo integral y la transformación territorial del Departamento del Cauca, en el entendido, como lo expresó el Señor Presidente de la República, en Popayán el 21 de Junio del año pasado, que "El asunto de transformar un territorio, de territorio excluido a territorio próspero, es ni más ni menos la definición de paz".

Más específicamente, los ministros y directores citados, se servirán, responder de manera concreta, el siguiente cuestionario:

• **MINISTRO DEL INTERIOR**

El anterior Ministro de esta cartera, Doctor Juan Fernando Cristo, dijo, en entrevista al Tiempo del 2 de septiembre de 2024, con relación a la denominada mesa interétnica propuesta por El

Y-S
18/02/25
12:00 H.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo Congreso CRA 7 No 8-68.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
SENADOR TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ

en la ciudad de Popayán, como un espacio de diálogo “suficientemente representativo con los liderazgos más importantes del departamento que garantice avanzar en unos mínimos acuerdos de convivencia para todos los sectores en el Cauca. Ese es el propósito fundamental”.

Igualmente, en la misma fecha, el señor exministro anunció que pronto habría una sede permanente del Ministerio del Interior en el Cauca. “Vamos a crear una sede alterna, para que el diálogo social sea fluido” dijo el Doctor Cristo.

En este contexto, solicito al Señor Ministro del Interior, absolver los siguientes interrogantes:

1. ¿Está funcionando la Mesa interétnica para el dialogo social en el Departamento del Cauca, quienes la conforman y cuáles los resultados hasta el momento?
2. ¿Para cuándo está programada la siguiente sesión de dicha Mesa?
3. ¿Está funcionado la sede alterna del Ministerio del Interior en el Cauca, ¿cuál es su estructura y que resultados se han obtenido?
4. ¿Qué hacer para avanzar en la convivencia pacífica en el Cauca? ¿Qué planes y acciones específicas se tienen previstos para ello?

• **MINISTRO DE DEFENSA**

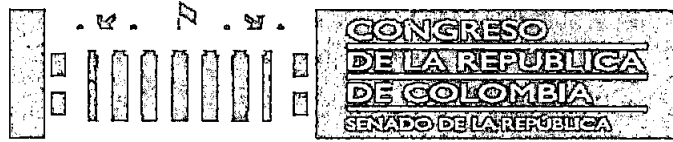
“Se ha establecido realmente un control en El Plateado, algo que no ocurría por lo menos en los últimos seis años. La presencia será permanente, pero no solo de la Fuerza Pública, es sobre todo la presencia del Gobierno en su conjunto para desarrollar los programas sociales”, dijo el Señor Ministro de defensa en entrevista a CNN en español del 14 de octubre de 2024.

En este contexto, solicito al Señor Ministro de Defensa, absolver los siguientes interrogantes:

1. ¿Qué tanto se ha avanzado en el control territorial de El Plateado y el Cañón del Micay, por parte de la Fuerza Pública? ¿Cuáles han sido los principales obstáculos para lograrlo?
2. ¿Cómo consolidar ese control territorial? ¿Qué planes y acciones específicas se tienen previstos para garantizar la presencia del Gobierno en su conjunto en ese territorio?
3. ¿Cuál es la situación de seguridad en el Departamento del Cauca en su conjunto? ¿Qué planes y acciones específicas se tienen previstos para mejorarla?

• **DIRECTORA DE SUSTITUCION DE CULTIVOS DE USO ILICITO**

En un mensaje posteoado desde el Plateado el 13 de octubre de 2024 en su cuenta de X, la doctora Gloria Miranda, expreso: “Hoy llegamos a El Plateado, Cauca. Daremos comienzo al proceso de sustitución de cultivos de uso ilícito. Con mucha esperanza, la población manifestó su deseo por



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
SENADOR TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ

transitar a una economía lícita que les permita vivir en paz. ¡Inicia la transformación del Cañón del Micay!”

En este contexto, solicito a la Directora de Sustitución, absolver los siguientes interrogantes:

1. ¿Cuánto se ha avanzado en los planes de sustitución anunciados en el Plateado?
2. ¿Qué planes y acciones específicas se tienen previstos para el tránsito de economía ilegalizadas a economías lícitas, como base de la transformación territorial y la construcción de paz en el Departamento del Cauca?

• **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION**

En publicación del DNP del 3 de octubre de 2024, el Director de Planeación, refiriéndose al denominado PACTO CAUCA, desde Santander de Quilichao, dijo:

“...es un producto de un ejercicio de construcción colectiva que nunca antes se había hecho, donde las comunidades negras, indígenas, campesinas, los alcaldes de los 42 municipios, el gobernador y los gremios, entre muchos otros actores y comunidades, hicieron sus aportes y dieron sus ideas para transformar este territorio. Un ejercicio valioso e histórico en el departamento del Cauca” y agregó:

“Este pacto que hicieron ustedes tiene un objetivo que es la transformación del territorio y la consolidación de la Paz. Si nosotros cumplimos este Pacto Cauca, con las inversiones y con la participación de las comunidades, empezamos a transformar todo el departamento del Cauca”,

Explicó que “El Pacto Cauca, tiene unos ejes estratégicos que definieron las comunidades en agua Potable y saneamiento básico, reforma agraria (transformación productiva), vías terciarias, salud, educación, vivienda y transición energética, en las cuales se plantean inversiones adicionales del PGN por \$2,27 billones para los próximos cuatro años para cerca de 85 potenciales proyectos.

Además, planteó “el uso de vigencias futuras para macro proyectos estratégicos como:

- Hidroeléctrica del Cañón del Micay (\$8 billones)
- Universidad en el Macizo (\$204.110 millones)
- Universidad en Guapi (Aún sin costo aproximado)
- Proyecto integrador ART – ADR – Gob. Cauca (\$83.500 millones)
- Corredor Vía al Mar: Popayán – Guapi (\$6 billones)
- Ampliación del Anillo vial del Macizo Colombiano (\$365.000 millones)
- Anillo vial del Norte (\$250.000 millones)



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
SENADOR TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ

- Distrito Agroindustrial del Sur del Cauca (\$250.000 millones)
- Proyecto de Cadenas del Coco (\$67.000 millones)
- Fortalecimiento cadena productiva de Camarón para el Litoral Pacífico (\$15.407 millones)”

En este contexto, solicito al Director del DNP, absolver los siguientes interrogantes:

1. ¿Cómo quedó estructurado finalmente el Pacto Cauca? ¿Qué proyectos lo integran?
2. ¿Cuál es el valor estimado de cada uno de ellos? ¿Cuáles sus fuentes de financiación? ¿En cuáles se comprometen vigencias futuras y cuál la programación de las mismas?
3. ¿Cuándo y en dónde se firmará el Pacto Cauca?

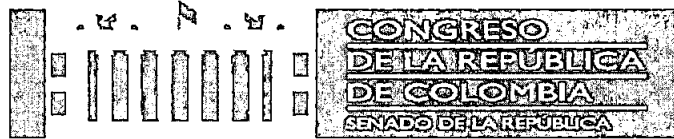
• **MINISTRA DE TRANSPORTE y MINISTRO DE HACIENDA**

En la visita a Rosas, Cauca, el 12 de enero de 2023, para evaluar las consecuencias del derrumbe presentado a comienzos de ese año en la vía Popayán-Pasto, El presidente Gustavo Petro planteó la construcción de una doble calzada de 270 kilómetros que recorra los departamentos de Nariño y Cauca.

"Hay que construir una vía que nos comunique con el sur y no con el norte como siempre lo mira la oligarquía colombiana, ahora es la oportunidad de comunicar a las comunidades campesinas e indígenas con las naciones del cono suramericano", expresó el mandatario de los colombianos", en declaraciones recogidas por El tiempo en la fecha mencionada.

Este compromiso el señor Presidente de la República ha sido reiterado en varias oportunidades, como ocurrió en su visita a Ipiales el 14 de junio de 2024 cuando afirmó "Yo lo garantizó que se debe cumplir", según quedó registrado en la nota periodística de Radio Viva de esa ciudad.

En declaraciones concedidas a la W Pasto, el 19 de enero de 2024, el ingeniero Jonathan David Bernal, entonces vicepresidente de estructuración de la ANI, al referirse a la Doble Calzada Popayán-Pasto manifestó que "el gobierno nacional tiene como prioridad la construcción de este corredor vial, incluyendo la variante Timbío – El Estanquillo, tramo que eliminará el paso entre los municipios de Rosas y El Bordo en el departamento del Cauca, sector que ha sufrido por años, los efectos de los fenómenos naturales agresivos y de remoción en masa”



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
SENADOR TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ

Informó que el proyecto se dividió en dos tramos, el primero a cargo de la ANI entre Popayán y el sector de El Estanquillo, el segundo a cargo del INVÍAS entre el Patía y la ciudad de Pasto.

El sector a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, con 64 kilómetros de obra ya se encuentra cerrado en los valores de inversión con un monto superior a los 5.4 billones, más 2.3 billones de pesos en mantenimiento y operación en una concesión a 30 años.

Anunció que el proyecto se encuentra en aprobación de condiciones financieras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en próximos días deberá pasar ante el Departamento de Planeación Nacional y la aprobación del CONPES por parte del gobierno nacional, para apertura de pliegos definitivos a mitad de este año y la adjudicación de la iniciativa con proyección para finales de 2024 o inicio de 2025.

El 27 de noviembre de 2024, en el portal de la ANI, se informó del inicio del proceso de licitación del corredor vial El Estanquillo – Popayán, así:

“El Gobierno nacional convocó al proceso de licitación pública de la iniciativa pública El Estanquillo-Popayán, un proyecto vial de \$7,6 billones que mejorará las condiciones para la operación de carga y transporte de pasajeros en el sur del país.

Con la publicación de los pre pliegos en la plataforma Secop I, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) convocó oficialmente el proceso de Licitación Pública con la publicación del borrador de pliego de condiciones de la APP El Estanquillo-Popayán, concesión vial a 20 años que conectará eficientemente a los departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Putumayo, con el Ecuador.

La iniciativa pública contempla en la etapa constructiva (1,5 años de pre construcción y 4,5 años de construcción) 14 túneles, 116 puentes vehiculares, 12 puentes peatonales y 5 intersecciones nuevas a nivel y desnivel, toda infraestructura nueva. Pensando en la seguridad de los usuarios, a lo largo de los tramos se plantea la intervención de sitios críticos y la estabilización de taludes por medio de obras geotécnicas.

Una vez se surta esta etapa, la ANI avanzará a la publicación de los pliegos definitivos y se dará apertura al proceso de selección para la adjudicación del proyecto en el primer semestre de 2025.”

En este contexto, solicito a la Ministra de Transporte y al Ministro de Hacienda, absolver los siguientes interrogantes:

1. ¿Están ya apropiadas las vigencias futuras para la doble calzada Popayán-Pasto,



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
SENADOR TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ

¿incluida la variante Timbío-El Estanquillo? ¿por qué valor y cuál la programación de las mismas?

2. ¿Cuándo se publican los pliegos definitivos y en qué fecha se adjudicaría la licitación de la APP El Estanquillo-Popayán?

Atentamente,

TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Senador de la República

Vm. bybi
clar Lopez

Ada
Ada Quiroga

Carlos A. Benavides M.



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2025

PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

#191

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Constitución Política de 1991, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 numeral 7 y en el capítulo décimo de la ley 5ª de 1992 me permito citar a debate de control político a:

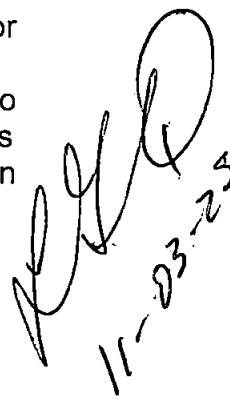
- **Guillermo Alfonso Jaramillo**
Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)
- **Félix León Martínez**
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)
- **Helver Giovanni Rubiano García**
Superintendencia Nacional de Salud (SNS)

El propósito del debate es conocer el proceso mediante el cual la Comisión Asesora de Beneficios, Costos, Tarifas y Condiciones de la Operación del Aseguramiento en Salud tomó la decisión de aumentar el valor del IPC correspondiente al año 2024 como aumento del valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

Ahora bien, de conformidad con sus competencias sírvase responder el siguiente cuestionario:

Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)

1. Sírvase informar, con todo detalle y precisión, el proceso mediante el cual el Ministerio de Salud y Protección Social determina el valor del aumento de la UPC año a año.
2. Sírvase informar, con todo detalle, los elementos que componen el valor de la UPC.
3. Sírvase remitir a mi oficina los informes preparados por el comité técnico encargado de fijar el valor del aumento de la UPC para el año 2024 y las
4. causales por las cuales no fue posible utilizar la información suministrada por las EPS en el cálculo de dicho aumento.


11-03-25

5. Sírvase informar si en ocasiones anteriores la situación descrita en el numeral 3 se había presentado.
6. Favor incluir detalladamente el sustento documental de dichas causales y cualquier información complementaria que pueda ser útil para entender por qué debió acogerse el IPC y no la información presentada.
7. Sírvase remitir, con todo detalle, la cantidad de mesas técnicas que se realizaron para determinar el ajuste de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para el año 2025 con las EPS. Relacione cada una de ellas con fecha y asistentes. Si se presentaron anexos técnicos, por favor remitirlos a este despacho.
8. Sírvase remitir las actas de cada una de estas reuniones.
9. Sírvase informar si las EPS o las agremiaciones que hayan asistido a estas reuniones hicieron envíos de documentación técnica que sustentara un aumento diferente al adoptado mediante la Resolución 2717 de 2014
10. Sírvase remitir todas y cada una de las resoluciones que han determinado los aumentos de la UPC cada año desde la expedición de la Ley 100 de 1993 hasta el día de hoy.
11. Sírvase remitir a este despacho la solicitud de nulidad, con anexos técnicos, contra el Auto 007 de 2025 emitido por la Corte Constitucional, que su despacho radicó ante dicha entidad el día 18 de febrero de 2025.
12. Sírvase informar si esta situación se había presentado en una ocasión anterior y qué argumentación expuso el MSPS para justificar dicho aumento.
13. Sírvase remitir a este despacho las actas de las mesas técnicas con las EPS para determinar el ajuste de la UPC para el año 2019. Relacione cada una de ellas con fecha y asistentes. Si se presentaron anexos técnicos, por favor remitirlos a este despacho.

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social
en Salud (ADRES)**

1. Sírvase remitir a este despacho el documento "EJERCICIO DE CONTRASTE PARA APOYO EN EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE LA UPC" realizado por su oficina durante el año 2024 junto con las principales conclusiones derivadas de éste.
2. Explique cuál es su argumentación para sostener que la base de datos remitida por las EPS muestra datos redundantes o incompletos.
3. Explique cuál es su argumentación para sostener que los aumentos en la cantidad de registros, gasto total, severidad, frecuencias y gasto per cápita remitidos por las EPS no son justificables.
4. Sírvase remitir a este despacho la evolución mensual de la severidad y las frecuencias generales de la totalidad de las EPS desde la expedición de la Ley 100 de 1993 hasta la fecha.
5. Sírvase remitir la lista de las EPS que presentaron mayores aumentos en severidad y frecuencias en los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.



CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

Elabore una comparación entre ellas de acuerdo con la información remitida por ellas mismas.

Superintendencia Nacional de Salud (SNS)

1. Sírvase remitir a este despacho los estados financieros de las 26 EPS que actualmente se encuentran activas para los años 2019, 2023 y 2024.
2. Sírvase remitir a este despacho el informe periódico “Evaluación del cumplimiento de los indicadores de capital mínimo, patrimonio adecuado y régimen de inversión de reserva técnica” para el período 2003-2024.
3. Sírvase remitir a este despacho qué sanciones se han emitido contra las EPS por no haber reportado información de acuerdo con los estándares de calidad exigidos por la Ley 1438 del 2011 para el período 2003-2024. Adjunte una lista donde se mencione el total de sanciones que ha recibido cada una de las EPS hasta el día de hoy.
4. Sírvase remitir a este despacho qué sanciones se han emitido contra las EPS que no hayan cumplido con el régimen de inversión de reservas técnicas para para el período 2003-2024. Adjunte una lista donde se mencione el total de sanciones que ha recibido cada una de las EPS hasta el día de hoy.
5. Sírvase remitir a este despacho los formatos FT001 y FT005 para las EPS que se encontraban activas desde el año 2003 hasta el año 2018.

Cordialmente,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico

RESUMEN LEGISLATIVO
CUATRENIO 2022 - 2026
LEGISLATURA 2024 - 2025



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co